

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**CAJAS DE AHORRO**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2004

C.I.F. G33001884

**Denominación social**

**CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS**

**PLAZA DE LA ESCANDALERA, 2  
OVIEDO  
ASTURIAS  
33003  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS  
A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**A.1. ASAMBLEA GENERAL**

**A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:**

Ver Addenda

**A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:**

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	78	27,465
IMPOSITORES	107	37,676
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	69	24,296
EMPLEADOS	30	10,563
<b>Total</b>	<b>284</b>	<b>100,000</b>

**A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.**

La composición, funciones, normas de elección, revocación, etc de Consejeros, normas de constitución, quórum, régimen de adopción de acuerdos, reglas de convocatoria y normas de petición de celebración de Asamblea por Consejeros Generales están recogidas en el Capítulo II, Título 2º de los Estatutos, si bien en el Reglamento se desarrollan las normas reglamentarias relativas al sistema de composición de los Órganos de Gobierno, como es el nombramiento, duración del mandato, renovación y cese por cualquier causa. Las funciones de la Asamblea General están recogidas en los artículos 11 y 12 de los vigentes Estatutos, que se reproducen a continuación:

" CAPITULO II  
La Asamblea General

Artículo 11º. La Asamblea General es el Órgano supremo de gobierno y decisión de la Entidad. Sus miembros, que representan los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de la Entidad, reciben la denominación de Consejeros Generales y gozan de los derechos de asistencia a las sesiones de este Órgano, de voto para la adopción de sus acuerdos y de información sobre los asuntos que a la Asamblea se sometan.

Artículo 12º. Además de las facultades generales de gobierno, competen de forma especial a la Asamblea General las siguientes funciones:

- a) Definir anualmente las líneas generales del plan de actuación de la Entidad.
  - b) La aprobación de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la aplicación del resultado a los fines propios de la Entidad.
  - c) La aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos.
  - d) Aprobar, en su caso, la fusión, disolución y liquidación de la Entidad.
  - e) La creación y disolución de obras benéfico-sociales, la aprobación de sus presupuestos anuales así como la gestión y liquidación de los mismos. Asimismo, podrá aprobar la constitución de una fundación para la gestión de la obra social y cultural.
  - f) El nombramiento de Vocales del Consejo de Administración y de los Miembros de la Comisión de Control, así como la adopción de los acuerdos de separación del cargo que correspondan antes del término de su mandato en los supuestos legalmente previstos.
  - g) Apremiar las causas de cese de los Consejeros Generales antes del cumplimiento de su mandato por incurrir en la incompatibilidad prevista en el Artículo 26.1 e) de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, modificada por la Ley del Principado de Asturias 16/2002, de 30 de diciembre.
  - h) Conocer y, en su caso, decidir sobre los asuntos que someta a su consideración la Comisión de Control.
  - i) La ratificación del acuerdo del Consejo de Administración por el que se establezca que la Presidencia tenga funciones ejecutivas.
  - j) Confirmar el nombramiento de los Directores Generales o asimilados.
  - k) La designación de los Auditores de Cuentas.
  - l) El nombramiento del Defensor del Cliente de la Entidad.
  - m) Acordar la emisión y amortización de cualquier activo financiero determinando sus características y con sujeción a la normativa legal vigente.
  - n) Conocer y, en su caso, decidir sobre cualesquiera otros asuntos que establezcan los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables, así como las demás que a su consideración someta el Consejo de Administración.
  - o) Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia de las impugnaciones resueltas por la Comisión de Control en funciones de Comisión Electoral, en relación con los sucesivos actos o acuerdos correspondientes a los nombramientos de los miembros de los Órganos de Gobierno. La Asamblea General podrá constituir una Comisión de Seguimiento Estatutario y delegar en ella el conocimiento y resolución de las impugnaciones que, al efecto, puedan formularse.
- Las funciones expresadas en las letras a), b), d) e), i), j), k), l) y m) se ejercerán necesariamente a propuesta del Consejo de Administración."

**A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:**

SÍ  NO

**Ver Addenda**

**A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.**

La regulación de la elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales está recogida en los artículos 13 a 21 inclusive de los Estatutos y concordantes del Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Órganos de Gobierno de Caja de Ahorros de Asturias.

#### NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ELECCIÓN:

##### a) Corporaciones Municipales:

Los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales serán elegidos directamente por los Plenos de las Corporaciones a las que corresponda estar representadas en la Asamblea General, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Artículo 22 de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, modificada por la Ley del Principado de Asturias 16/2002, de 30 de diciembre.

La distribución de los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales se efectuará de la manera siguiente:

1. Se formará una relación de Comunidades Autónomas en las que la Entidad tenga oficina u oficinas operativas, distribuyéndose los Consejeros Generales entre las mismas, proporcionalmente, en función de los recursos captados por la Entidad en cada una de las Comunidades Autónomas. En el cómputo del número de Consejeros Generales de las distintas Comunidades Autónomas se redondearán los decimales por exceso de mayor a menor hasta completar el número de Consejeros a asignar.

2. En cada Comunidad Autónoma de las mencionadas en el apartado precedente, se formará asimismo una relación de Concejos o términos municipales en los que la Entidad tenga abierta oficina u oficinas operativas, ordenándose de mayor a menor de acuerdo con el índice obtenido de dividir el volumen de recursos captados por la Entidad en cada Concejo o término municipal de los que integran la relación, por el volumen total de recursos captados en la respectiva Comunidad Autónoma.

3. Del número total de Consejeros Generales correspondientes a este Grupo de Representación en cada Comunidad Autónoma, el sesenta por ciento se asignará entre las diferentes Corporaciones Municipales correspondientes a la misma, multiplicando el índice obtenido en el apartado b) por el número total de Consejeros Generales correspondientes a este porcentaje, redondeándose los decimales por exceso de mayor a menor hasta completar el número de Consejeros a asignar.

El porcentaje restante se asignará por orden descendente, según la relación del apartado b), entre aquellas corporaciones a las que no les haya correspondido Consejero según el criterio del párrafo anterior.

##### b) Entidades Fundadoras:

Los Consejeros Generales representantes de las Entidades Fundadoras serán elegidos directamente por los Plenos de las mismas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, modificada por la Ley del Principado de Asturias 16/2002, de 30 de diciembre. Asimismo, los Plenos de dichas Entidades designarán a sus representantes en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control por el procedimiento establecido en el Artículo 39.1, c) de la mencionada norma.

##### c) Impositores:

Los Consejeros Generales en el Grupo de Representación de los Impositores se elegirán mediante el sistema de Compromisarios con arreglo a las siguientes normas:

1) Los Compromisarios y sus suplentes se elegirán por sorteo público ante Notario, de entre los Impositores de la Caja que ostente tal condición con una antigüedad de, al menos, cuatro años a la fecha de celebración del sorteo, hayan mantenido durante el semestre anterior un saldo medio superior al Salario Mínimo Interprofesional, reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 15º y no estén incurso en las incompatibilidades previstas en el Artículo 16º, ambos de los Estatutos de la Entidad.

2) En los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos se considerará como único Impositor, a efectos de sorteo, al titular idóneo que figure en primer lugar, salvo expresa delegación de éste a favor de otro de los titulares.

3) En la fecha prevista en el calendario electoral elaborado por la Comisión Electoral, ésta recibirá de la Presidencia o, en su caso, de Dirección General de la Entidad notificación donde se certifique el número de cuentas con derecho a ser incluidas en el sorteo para Compromisarios, por cada circunscripción territorial, expresando el primero y el último de los números correspondientes a las mismas. Como complemento a dicha certificación, se entregará a la Comisión Electoral, clasificadas por circunscripciones, las correspondientes listas de Impositores, clasificados o identificados por el número de cuenta, con la numeración convencional correlativo que les corresponda. Estas listas serán expuestas en su totalidad en el domicilio social de la Entidad, en las Oficinas cabecera se expondrán las listas correspondientes a las Oficinas establecidas en los Concejos o términos municipales de su circunscripción y en las Oficinas de negocio las respectivas a cada una, a fin de que en el plazo que establezca al efecto la Comisión Electoral puedan formularse reclamaciones, por omisión, ante las propias Oficinas, las cuales remitirán las mismas acompañadas del correspondiente informe a la Comisión Electoral, que serán resueltas por ésta, siendo su decisión inapelable.

Las relaciones definitivas resultantes de las rectificaciones a que, en su caso, hubiera lugar, quedarán expuestas en los centros señalados en el apartado 3) de este Artículo hasta el día del sorteo, entendiéndose que esta exposición tiene el carácter de notificación a los interesados, a todos los efectos. Un mismo Impositor no podrá figurar en más de una lista. Se publicará un anuncio de la apertura del proceso electoral, según se detalla en el Artículo 10º de este Reglamento.

d) Empleados:

La elección de los Consejeros Generales del Grupo de Representación de los Empleados se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Serán electores los representantes legales de los empleados de la Entidad que en el momento de la elección estén en el ejercicio de su cargo.

b) Serán elegibles los empleados fijos de la Entidad, con una antigüedad mínima de dos años en su plantilla.

c) Cada elector podrá presentar una candidatura que deberá contener un número de candidatos igual al de Consejeros titulares y suplentes a elegir.

**NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO:**

a) Corporaciones Municipales:

Las Corporaciones Municipales comunican oficialmente a la Entidad, dentro del periodo de renovación previsto en los Estatutos, los acuerdos del Pleno en que figuren las designaciones efectuadas de Miembros de los Órganos de Gobierno, acompañados de la declaración escrita de los nombrados de reunir los requisitos de elegibilidad y compatibilidad

exigidos, así como de la aceptación del cargo, siendo efectivo el nombramiento a partir de la fecha de designación si, tras la oportuna comprobación por la Comisión de Control, cumplen los requisitos de elegibilidad y no incurrir en ninguna de las incompatibilidades legal o estatutariamente establecidas,

b) Entidades Fundadoras:

Las Entidades Fundadoras comunican oficialmente a la Entidad, dentro del periodo de renovación previsto en los Estatutos de la Entidad y en el Artículo 1º del Reglamento, los acuerdos del Pleno en que figuren los nombramientos de Miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad, acompañados de la declaración escrita de los nombrados de reunir los requisitos de elegibilidad y compatibilidad exigidos, así como de la aceptación del cargo, siendo efectivo el nombramiento a partir de la fecha de designación si, tras la oportuna comprobación por la Comisión de Control, cumplen los requisitos de elegibilidad y no incurrir en ninguna de las incompatibilidades legal o estatutariamente establecidas.

c) Impositores:

Los Consejeros Generales representantes de los Impositores son nombrados de entre los Compromisarios mediante un proceso electoral reglado que se realiza en cada una de las circunscripciones electorales, siendo efectivo el nombramiento a partir de la fecha del proceso electoral tras la proclamación de los resultados electorales definitivos por la Comisión Electoral.

d) Empleados:

La elección de los Consejeros Generales del Grupo de Representación de los Empleados se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- . Serán electores los representantes legales de los empleados de la Entidad que en el momento de la elección estén en el ejercicio de su cargo.
- . Serán elegibles los empleados fijos de la Entidad, con una antigüedad mínima de dos años en su plantilla.
- . Cada elector podrá presentar una candidatura que deberá contener un número de candidatos igual al de Consejeros titulares y suplentes a elegir.

#### NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ACEPTACIÓN:

Todos los Consejeros Generales deben suscribir un documento por escrito en el que manifiestan cumplir todos los requisitos de elegibilidad y no estar incurso en ninguna incompatibilidad legal o estatutaria, así como la aceptación del cargo.

#### NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REVOCACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorros, los miembros de los Órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorro ejercerán sus funciones con carácter honorífico, gratuito y en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja de Ahorro y del cumplimiento de su función económico-social, con independencia de cualesquiera otros intereses legítimos. En particular, actuarán con absoluta independencia respecto de las instituciones o grupos de representación que los hubieren designado o elegido. Sólo responderán de sus actos ante el órgano de gobierno al que pertenezcan y, en última instancia, ante la Asamblea General de la Caja. Una vez

nombrados o elegidos, no podrán ser cesados antes de finalizar su mandato sino en la forma y por las causas previstas en esta Ley, en cuyo artículo 26 dispone:

1. Los Consejeros Generales cesarán en el ejercicio de su cargo en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron designados o elegidos.
- b) Por renuncia, que habrá de formularse por escrito.
- c) Por defunción.
- d) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad o de la representación en virtud de la que hubiesen sido nombrados.
- e) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades específicas reguladas en esta Ley para cada uno de ellos.
- f) Por acuerdo de separación adoptado por justa causa por la propia Asamblea General, previo expediente instruido al efecto. A estos efectos, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero General incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.

2. Los Consejeros Generales elegidos por el personal, además de por las causas citadas, cesarán:

- a) Cuando, a petición del interesado, se produzca suspensión de la relación laboral por un período de tiempo superior a seis meses.
- b) Cuando sea sancionado por falta muy grave conforme a la legislación laboral, en virtud de sentencia firme o resolución consentida.

3. El cese, por cualquier causa, como Consejero General supone, en su caso, el cese inmediato como miembro de los otros órganos de gobierno de la Caja de Ahorro.

La duración del mandato de los Consejeros Generales se establece en el artículo 14º de los Estatutos de la Caja, cuyo tenor literal es el siguiente:  
14º. La duración del ejercicio del cargo de Consejero General será de seis años, con principio y final en un proceso de renovación parcial de los Órganos de Gobierno, pudiendo ser reelegido por otro periodo igual si continúa cumpliendo los requisitos exigidos en estos Estatutos y en la legislación vigente.

El cómputo de este período de reelección será aplicado cualquiera que fuera el período de tiempo transcurrido entre el cese y el nuevo nombramiento y el Grupo por el que se haya ostentado la representación.

La duración del mandato no podrá superar los doce años, sea cual sea la representación que se ostente. Cumplido el mandato de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde dicha fecha, se podrá volver a ser elegido en las condiciones legal y estatutariamente establecidas.

La renovación parcial de los miembros de la Asamblea General tendrá lugar en el primer mes del segundo trimestre del año en que corresponda renovar, afectando a todos los grupos representados en la misma.

El procedimiento y condiciones para la elección, renovación, reelección y provisión de vacantes se hará conforme a las normas que desarrolla el Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Órganos de Gobierno de la Entidad.

Con carácter general, para ser Consejero General de Caja de Ahorros de Asturias, se deben reunir los requisitos y no incurrir en las incompatibilidades que se recogen en los artículos 15º y 16º de los Estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 15º. Los Consejeros Generales de la Entidad deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física con residencia habitual en la región o zona de actividad de la Entidad.
- b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado.
- c) Tener cuenta abierta en la Entidad, con al menos dos años de antigüedad a la fecha de nombramiento.
- d) Estar al corriente de pago de las obligaciones que hubiera contraído con la Entidad por sí mismo o en representación de otras personas o Entidades.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades reguladas en el Artículo siguiente.

Además de los requisitos anteriores, en la fecha de celebración del sorteo, los Compromisarios que resulten elegidos de entre los Impositores de la Entidad, y sus suplentes, deberán ostentar la condición de Impositor de la misma con una antigüedad de, al menos, cuatro años así como haber mantenido en el semestre anterior a esta fecha un saldo medio en cuenta no inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 16º. Son incompatibles con la condición de Compromisario o Consejero General, además de quienes incurran en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas en el Artículo precedente, las siguientes:

- a) Los quebrados y los concursados no rehabilitados, los condenados a pena que lleve aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por el tiempo de condena; los que hubieran sido sancionados en firme por infracciones graves o muy graves en materia de disciplina e intervención de entidades de crédito y de tráfico societario y mercantil.
- b) Los Presidentes, Consejeros, Administradores, Directores, Gerentes, Asesores o asimilados, mientras tengan análogas facultades en otra entidad de crédito o de Corporaciones o Entidades que promuevan, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito o financieras.
- c) Los Presidentes, Consejeros, Administradores o Directores Generales de entidades de crédito o financieras que hayan sido separados de su cargo o suspendidos de funciones por intervención administrativa de la autoridad económica.
- d) Los empleados en activo en otra entidad de intermediación financiera o de crédito no dependientes de Caja de Ahorros de Asturias, así como las personas ligadas laboralmente a los mismos establecimientos.
- e) Los funcionarios o empleados al servicio de las Administraciones Públicas que ejerzan funciones directamente relacionadas con la actividad, el control o la disciplina de las Cajas de Ahorro.
- f) Los que estén vinculados a la Entidad, directa o indirectamente a través de sociedades, en las que participen en más de un veinte por ciento y ejerzan el control efectivo, o a través de sociedad participada por la Entidad en más de un veinte por ciento de su capital social.
- g) Los que estén vinculados a la Entidad mediante contratos de obras, servicios, suministros, trabajos retribuidos o cualquier otra vinculación de índole mercantil, salvo las derivadas de la relación de cliente de la Entidad, mientras subsista tal relación y durante los dos años posteriores al fin de la vinculación. Las anteriores limitaciones no se extienden a la relación laboral de los empleados de la Entidad.
- h) Las personas que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Entidad.
- i) Los que, por sí mismos o en representación de otras personas o entidades:
  - Mantuviesen en el momento de ser elegidos los cargos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la Entidad.

· Durante el ejercicio del cargo hubieran incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Entidad con motivo de préstamos o créditos o por impago de deudas de cualquier clase frente a la misma.

j) Los que sean incompatibles por razón del desempeño de cargos públicos, conforme a las normas sectoriales vigentes.

Ningún Compromisario o Consejero General podrá ostentar simultáneamente más de una representación.

**A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.**

La constitución y quórum de la Asamblea General están regulados en los artículos 24º y 25º de los Estatutos.

Artículo 24º. La Asamblea General precisará, para su válida constitución, la asistencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes. No se admitirá estar representado por otro Consejero o por tercera persona, sea física o jurídica. ...

Artículo 25º. Tienen derecho de asistencia a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros del Consejo de Administración que no sean Consejeros Generales y los Directores Generales o asimilados.

También podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General, a invitación del Presidente o del Consejo de Administración, los técnicos de la Entidad y otras personas ajenas a ésta. Todos los asistentes, tengan o no la condición de miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad, están sujetos a la obligación de sigilo impuesta por los presentes Estatutos y la legislación vigente.

**A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.**

Este aspecto está regulado en el artículo 24, párrafo segundo de los Estatutos, con remisión a los apartados c), d) y párrafo segundo del apartado e) del artículo 12, que requiere quórum especial y mayoría cualificada de dos tercios, y los apartados l) y m) del antecitado artículo del mismo texto normativo, relativos a nombramiento del Defensor del Cliente de la Entidad y al acuerdo de emisión y amortización de cualquier activo financiero, que requiere quórum y mayoría absoluta.

El tenor literal del artículo 24 en relación a este punto, es el siguiente:

Artículo 24º. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los concurrentes, excepto en los supuestos que contemplan los apartados c), d) y el párrafo segundo del apartado e) del Artículo 12.º de estos Estatutos, en los que se requerirá, en todo caso, la asistencia de la mayoría de los miembros que componen la Asamblea, siendo necesario además, el voto favorable de los dos tercios de los asistentes. Asimismo la aprobación de los supuestos recogidos en los apartados l) y m) del Artículo 12º requerirán la asistencia de la mayoría de los miembros que componen la Asamblea y el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

En la Asamblea General ordinaria se seguirá el siguiente orden:

- a) Confección de la lista de asistencias para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
- b) Deliberación y adopción de acuerdos, en su caso, sobre los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día.
- c) Discusión y resolución sobre cuantos asuntos y proposiciones de su competencia incluidos en el orden del día a petición de setenta y cinco Consejeros Generales o quince Vocales del Consejo de Administración, tal como se prevé en el Artículo 23º de los presentes Estatutos.
- d) Nombramiento de los Interventores, en su caso, para la aprobación posterior del acta.

Cada Consejero General tendrá derecho a un voto, otorgándose a quien presida la reunión voto de calidad en caso de empate, y los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros Generales, incluidos los disidentes y ausentes.

Los asistentes a la Asamblea General, sus deliberaciones y acuerdos adoptados se harán constar en acta, que levantará el Secretario y que podrá ser aprobada en el transcurso de la reunión por la propia Asamblea o, en el plazo máximo de quince días, por el Presidente y un interventor por cada Grupo de Representación nombrados por la propia Asamblea. En este caso, bastará el voto favorable de la mayoría de ellos para la aprobación del acta.

Los acuerdos tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de aprobación del acta.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia en la reunión de un Notario que levante acta de la Asamblea. En todo caso estará obligado a hacerlo siempre que, al menos con cinco días de antelación a la fecha de la reunión, así lo solicite un tercio de los Consejeros Generales o la Comisión de Control.

Los Consejeros Generales tendrán derecho a obtener certificación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como testimonio de los términos en que se hayan hecho constar en acta sus intervenciones.

Las remisiones al artículo 12 de los Estatutos son, según el tenor literal de los mismos, las siguientes:

- c) La aprobación y modificación de los estatutos y reglamentos.
- d) Aprobar, en su caso, la fusión, disolución y liquidación de la Entidad.
- e) Asimismo, podrá aprobar la constitución de una fundación para la gestión de la obra social y cultural.
- ...
- l) El nombramiento del Defensor del Cliente de la Entidad.
- m) Acordar la emisión y amortización de cualquier activo financiero determinando sus características y con sujeción a la normativa legal vigente.

**A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.**

Las convocatorias están reguladas en los artículos 22º y 23º de los Estatutos que se reproducen de forma literal:

" Artículo 22º. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se celebrarán dos veces al año, dentro de cada semestre natural, respectivamente.

Quince días antes de la primera Asamblea General ordinaria anual le será remitida a cada uno de los Consejeros Generales, junto con la convocatoria, una Memoria en la que se reseñará detalladamente la marcha de la Entidad durante el ejercicio vencido, uniéndose a la referida Memoria, el informe de la auditoría externa, el Balance anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, el informe de gestión, el informe de la censura de cuentas elaborado por la Comisión de Control relativo al ejercicio anterior y la propuesta de liquidación del presupuesto de la Obra Benéfico Social correspondiente al ejercicio anterior.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuantas veces sean necesarias para tratar solo de las cuestiones que se expresen en el Orden del Día.

El Consejo de Administración convocará reunión extraordinaria de la Asamblea General siempre que lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, debiendo hacerlo también a petición de una tercera parte de los miembros de la propia Asamblea o por acuerdo de la Comisión de Control, cuando se trate de materias de la competencia de ésta. En ambos casos, la convocatoria se hará dentro del plazo máximo de quince días desde la fecha en que se solicitara y habrá de celebrarse dentro de los veinte días siguientes a la convocatoria.

Artículo 23º. La convocatoria de las reuniones de la Asamblea General se hará por el Consejo de Administración, mediante comunicación individual a los Consejeros Generales y se publicará en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias", en el "Boletín Oficial del Estado", así como en los periódicos de mayor circulación del Principado de Asturias y en el de mayor difusión nacional, con quince días, al menos, de antelación. La convocatoria expresará la fecha, lugar, hora y orden del día, así como la fecha y hora de reunión en segunda convocatoria. Los miembros de la Asamblea General podrán pedir, hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea, la inclusión de asuntos en el orden del día, requiriéndose que la petición sea formalizada por al menos setenta y cinco Consejeros Generales o quince vocales del Consejo de Administración.

El único supuesto en que los Consejeros Generales pueden solicitar la convocatoria de la Asamblea General está contenido en el último párrafo del artículo 22º de los vigentes Estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Consejo de Administración convocará reunión extraordinaria de la Asamblea General siempre que lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, debiendo hacerlo también a petición de una tercera parte de los miembros de la propia Asamblea o por acuerdo de la Comisión de Control, cuando se trate de materias de la competencia de ésta. En ambos casos, la convocatoria se hará dentro del plazo máximo de quince días desde la fecha en que se solicitara y habrá de celebrarse dentro de los veinte días siguientes a la convocatoria."

**A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:**

**Datos de asistencia**

Fecha Asamblea	% de presencia	% voto a distancia	Total
----------------	----------------	--------------------	-------

General	física		
19-05-2004	89,000	0,000	89
01-12-2004	85,560	0,000	86

**A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.**

ASAMBLEA GENERAL DEL 19 DE MAYO DE 2004

PUNTO IV: Aprobación de la Memoria del ejercicio 2003, el Informe de Gestión, el Balance y la Cuenta de Resultados, tanto de la Entidad como del Grupo Consolidado, así como la distribución de los Beneficios.

PUNTO V: Aprobación de la ejecución del presupuesto de la Obra Social y Cultural de 2003, así como del presupuesto y la propuesta de actuación para 2004.

PUNTO VI: Ratificación del nombramiento como Vocales del Consejo de Administración de José Agustín Cuervas-Mons García-Braga y don Ignacio Fernández Vázquez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º y concordantes de los Estatutos y Reglamento de la Entidad.

PUNTO VII:

-- Modificación de los Estatutos de la Entidad para la adaptación de los mismos a las modificaciones en el régimen jurídico de las Cajas de Ahorros introducidas por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras.

- Modificación del Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Órganos de Gobierno de la Entidad para su adaptación a los Estatutos y a la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, con la incorporación asimismo de la propuesta de modificar la redacción del artículo 9º a efectos de incluir el Municipio de Degaña en la circunscripción territorial de Narcea, y no en la de Occidente

Mandato al Consejo de Administración para que, en el plazo de dos meses, adopte los acuerdos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41º bis, ter y quater, y en el Título Sexto de los vigentes Estatutos.

("Artículo 41º bis. 1.-El Consejo de Administración podrá constituir un Comité de Auditoría, existiendo obligación de su constitución en el supuesto de que la Entidad fuera emisora de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

El Comité de Auditoría tendrá atribuidas, al menos, las siguientes competencias:

- a) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en su seno, en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad.

e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

2.- El Comité de Auditoría estará integrado por un número mínimo de tres y máximo de cinco comisionados, que serán nombrados por el Consejo de Administración, de forma que, al menos, la mayoría de ellos serán vocales del Consejo que no posean funciones ejecutivas ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre.

El Presidente del Comité de Auditoría será designado de entre sus miembros que sean vocales del Consejo de Administración que no posean funciones ejecutivas ni mantengan relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre, para un mandato máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de cese.

3.- El Comité de Auditoría se reunirá, convocado por su Presidente, cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y, por lo menos, una vez al trimestre, resultando de aplicación las normas que podrá establecer el Consejo de Administración en el correspondiente Reglamento de funcionamiento del Comité de Auditoría.

4.- Corresponderá al Consejo de Administración optar por la constitución del Comité de Auditoría, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores del presente artículo, o que las funciones del Comité de Auditoría sean asumidas por la Comisión de Control; y ello aún en el supuesto de que la Entidad fuera emisora de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

Esta decisión será adoptada por el Consejo de Administración, antes del inicio de cada ejercicio económico al que resulte de aplicación. A falta de acuerdo expreso al efecto, regirá lo establecido respecto al ejercicio económico inmediatamente anterior.

Artículo 41º ter. 1.- El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Retribuciones, integrada por un máximo de tres personas designadas por dicho Órgano de Gobierno de entre sus miembros, que tendrá la función de informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo.

2.- La Comisión de Retribuciones se reunirá, convocada por su Presidente, cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus competencias y, por lo menos, una vez al semestre, resultando de aplicación las normas que establezca el Consejo de Administración en el correspondiente Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Retribuciones.

Artículo 41º quater. 1.- El Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Inversiones, integrada por un máximo de tres personas designadas por dicho Órgano de Gobierno de entre sus miembros, atendiendo a su capacidad técnica y experiencia profesional, que tendrá la función de informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Entidad, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como de la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad.

2.- Se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

3.- La Comisión de Inversiones remitirá anualmente al Consejo de Administración un informe, el cual se incorporará al Informe de Gobierno Corporativo de la Entidad, en el que, al menos, deberá incluirse:

a) Un resumen de las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Entidad.

b) Relación y sentido de los informes emitidos en todo el ejercicio.

4.- La Comisión de Inversiones se reunirá, convocada por su Presidente, cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y, por lo menos, una vez al trimestre, resultando de aplicación las normas que establezca el Consejo de Administración en el correspondiente Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Inversiones.”)

- Revocar y dejar sin efecto alguno el Reglamento del Defensor del Cliente, aprobado por la Asamblea General de la Entidad, en sus sesiones celebradas los días veintiséis de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil, y ello con efectos al día veinticuatro de julio de dos mil cuatro, fecha en la que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, habrá de entrar en vigor el Reglamento para la Defensa del Cliente.

PUNTO VIII: Nombramiento de DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. como firma auditora de cuentas anuales para el ejercicio 2004.

PUNTO X: Nombramiento como interventores para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea a doña Alicia Rodríguez Pardo, don José Cachafeiro Valladares, don Eulalio Diéguez Antuña y don Luis Vázquez Pascual.

ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2004

PUNTO IV: Aprobación de las líneas generales del Plan de Actuación para 2005 en los términos fijados por la normativa.

PUNTO VI: Nombramiento como interventores para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea a doña María Teresa García Alonso, don Ezequiel Cala Arias, doña Yoana Rodríguez Rivera y don Iván Cabrero Fernández.

**A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.**

Quince días antes de la primera Asamblea General ordinaria anual se remite a cada uno de los Consejeros Generales, junto con la convocatoria, una Memoria en la que se reseñará detalladamente la marcha de la Entidad durante el ejercicio vencido, uniéndose a la referida Memoria, el informe de la auditoría externa, el Balance anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, el informe de gestión, el informe de la censura de cuentas elaborado por la Comisión de Control relativo al ejercicio anterior y la propuesta de liquidación del presupuesto de la Obra Benéfica Social correspondiente al ejercicio anterior.

Junto con la convocatoria, a los Consejeros Generales también se les remite la documentación que resulte preceptiva legalmente en función de las materias a tratar en todas y cada una de las Asambleas Generales.

**A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.**

El Departamento de Secretaría es el responsable de notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General al estamento interno que tenga asignada la responsabilidad de ejecutar las acciones que correspondan para dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por la Asamblea General.

**A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

[www.cajastur.es](http://www.cajastur.es)

El acceso al contenido de la información de gobierno corporativo en la página web se encuentra en el apartado de la portada Conozca Cajastur, portal en el que figura en texto rojo, de manera destacada, el acceso. La información de gobierno corporativo se encuentra a dos clicks para el usuario

**A.2. Consejo de Administración**

**A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:**

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
MENENDEZ MENENDEZ, MANUEL	PRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
FERNANDEZ FELGUEROSO, MARIA PAZ	VICEPRESIDENTE 1º	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
ALVAREZ MARGARIDE, ROBERTO	VICEPRESIDENTE 2º	IMPOSITORES
VIGIL-ESCALERA BALBONA, JOSE DAVID	SECRETARIO CONSEJERO	IMPOSITORES
AGÜERA SIRGO, JOSE MANUEL	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
ARIAS BARRIENTOS, MANUEL ANGEL	CONSEJERO	EMPLEADOS
AZA CONEJO, ROSA ISABEL	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
CANEVA MARISCAL, FRANCISCO	CONSEJERO	IMPOSITORES
CASTELLANOS JUAN, AGUSTIN MARCOS	CONSEJERO	IMPOSITORES
CEBALLOS GONZALEZ, FERNANDO	CONSEJERO	IMPOSITORES
CORRALES MONTEQUÍN, JUAN JOSÉ	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
CREGO LORENZO, LUIS ALFREDO	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA, JOSÉ AGUSTÍN	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
DIAZ GARCÍA, MARÍA ESTHER	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
DIEZ GIL, NOELIA	CONSEJERO	IMPOSITORES
FANJUL DIAZ, JOSE JUAN	CONSEJERO	EMPLEADOS
FERNANDEZ ALONSO, ANTONIO	CONSEJERO	EMPLEADOS

FERNANDEZ LUIÑA, JOSE RICARDO	CONSEJERO	IMPOSITORES
FERNANDEZ VAZQUEZ, IGNACIO	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
GARCIA GARCIA, LUIS MARIA	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
GARCIA SUAREZ, JOSE LUIS	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
LLENIN IGLESIAS, FERNANDO	CONSEJERO	IMPOSITORES
PEREZ VILLALTA, GABRIEL	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
PRENDES GARAY, DANIEL	CONSEJERO	IMPOSITORES
ROCES ARBESU, PELAYO	CONSEJERO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
RODRIGUEZ VEGA, SANTIAGO	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
ROZA FRESNO, VICTOR	CONSEJERO	IMPOSITORES
SUAREZ GONZALEZ, FERNANDO	CONSEJERO	IMPOSITORES
SUAREZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES	CONSEJERO	IMPOSITORES
VILLAVERDE SUAREZ, FRANCISCO JOSE	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES

Número total	30
--------------	----

**Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:**

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	8	26,667
IMPOSITORES	12	40,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	7	23,333
EMPLEADOS	3	10,000
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,000</b>

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:**

Nombre	Fecha de baja
GARCIA VILLAR, MARIO EFREN	27-04-2004
REINARES FERNANDEZ, JAIME	30-03-2004

**Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:**

Nombre
ROZA FRESNO, VICTOR
VIGIL-ESCALERA BALBONA, JOSE DAVID

**A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:**

#### **Funciones propias**

Las funciones del Consejo de Administración están recogidas en los artículos 26º y 27º de los Estatutos, cuyo tenor literal se incorpora a

continuación, no existiendo otras especialmente delegadas por la Asamblea General:

Artículo 26°. El Consejo de Administración es el órgano colegiado que tiene encomendada la administración, representación y gestión financiera de la Entidad, así como la de la Obra Benéfico-Social y Cultural, para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo de Administración podrá realizar todos los actos que interesen a la Entidad, con las más amplias facultades de representación, que se extenderán a todo lo comprendido en el ámbito de la actividad prevista en estos Estatutos y en los acuerdos de la Asamblea General, sin mas limitaciones que las impuestas por la Ley.

Artículo 27°. Dentro de sus funciones de administración y gestión financiera de la Entidad y de su Obra Benéfico-Social y Cultural, y sin perjuicio de las funciones emanadas de la Asamblea General, compete en concreto al Consejo de Administración:

1) Vigilar la fiel observancia de los Estatutos, proponiendo a la Asamblea General la aprobación de los reglamentos necesarios para la aplicación de los mismos, así como proponer, en su caso, las modificaciones que juzgue convenientes en unos y otros.

2) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

3) Ostentar la representación de la Entidad, en juicio y fuera de él, para todo lo concerniente al giro y tráfico de la misma, y sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos previstos en estos Estatutos expresamente acordados por el propio Consejo de Administración.

4) Determinar y modificar la estructura interna y organización administrativa de la Institución y crear y suprimir Agencias y Sucursales.

5) Determinar las operaciones, tanto activas como pasivas y complementarias, que haya de practicar la Entidad dentro del objeto y fines de la misma, reglamentando su forma y condiciones, así como acordar la creación, suspensión, modificación o supresión de cualquiera de ellas, todo ello de acuerdo siempre con las disposiciones legales y estatutarias.

6) Elevar a la Asamblea General las propuestas expresamente previstas en estos Estatutos o cualesquiera otras necesarias para el buen gobierno y administración de la Entidad.

7) Aprobar y modificar la plantilla de empleados, nombrar a los mismos, crear y suprimir cargos, fijar sus facultades y atribuciones y señalar sus sueldos, según lo exija y permita la marcha y situación de la Entidad.

8) Acordar la inversión de los fondos de la Entidad y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la misma; y a título enunciativo y no limitativo, acordar y efectuar la inversión, utilización y disposición de los fondos, y, a este efecto, cobrar, pagar, girar y transferir cantidades; abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas, incluso de crédito, o depósitos en cualquier Establecimiento, incluido el Banco de España, suscribiendo al efecto talones, cheques o documentos que procedan; constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas; dar y recibir cantidades en préstamos; comprar, vender y permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles, así como comprar, suscribir, vender, permutar y pignorar toda clase de valores mobiliarios, pólizas y otros efectos, por el precio que estime conveniente y con las condiciones que bien le parezcan; dar y tomar posesión, absolver censos y otros gravámenes, redimirlos; constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y para los fines indicados y otros análogos, de las escrituras y documentos públicos y

privados que se requieran, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y las demás que bien vistas le sean.

9) Adoptar cuantas disposiciones estime convenientes a la buena administración de los intereses confiados a su prudencia y especial cuidado, resolviendo toda dificultad y los casos no previstos en estos Estatutos, atemperando las resoluciones al espíritu fundacional de la Entidad.

10) Elevar a la Asamblea General la Memoria, Balance anual, Cuenta de Resultados y la propuesta de aplicación de éstos a los fines propios de la Entidad, para su aprobación si procede.

11) Poner a disposición de la Comisión de Control los documentos, antecedentes y datos necesarios para el cumplimiento de su función.

12) Nombrar cuantas Comisiones o Ponencias estime convenientes para el mejor estudio de temas concretos de su competencia.

13) Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que competen a la Entidad y representarla cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitrajes de derecho y equidad.

14) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, las obras sociales de nueva creación, los presupuestos de las ya existentes y su gestión y administración, conforme a las disposiciones legales y a criterios de racionalidad económica y máximo servicio a la región asturiana.

15) Delegar, en su caso, en la Comisión Ejecutiva, en las Comisiones Delegadas que decida crear el Consejo, en el Presidente y en el Director General, en su caso, las facultades que considere procedentes, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades que le hubieran sido delegadas, salvo, en este caso, que fuese expresamente autorizada para ello. Para la ejecución de sus acuerdos podrá facultar al Presidente, a algún Vocal, al Director General y a otros empleados de la Entidad, con carácter mancomunado o solidario, mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales.

16) Nombrar al Director General o asimilado, en su caso, notificándolo a la Asamblea General para su confirmación en el plazo de un mes desde el acuerdo.

17) Establecer acuerdos de colaboración o cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros.

18) Cualesquiera otras no atribuidas a otros Órganos que sean consecuencia del ejercicio de las funciones de gobierno y administración de la Entidad que al Consejo competen.

### **Funciones delegadas por la Asamblea General**

No existen funciones delegadas por la Asamblea General.

### **Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:**

- Elevación de propuestas a la Asamblea General.
- La formulación de las Cuentas Anuales, y su elevación a la Asamblea General
- Las especialmente delegadas al Consejo por la Asamblea General.
- El nombramiento y cese del Presidente de la Entidad.
- El nombramiento y cese del Director General o asimilado.

### **A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.**

De los miembros que integran el Consejo de Administración, el Presidente tiene asignadas funciones en el artículo 51° de los Estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Artículo 51°. Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de los órganos cuya Presidencia ostenta.
- b) Determinar los asuntos que hayan de ser objeto de debate y su orden y dirigir las discusiones y debates, así como firmar las actas.
- c) Autorizar la asistencia a las sesiones de técnicos de la Entidad y, en general, de personas ajenas a los órganos colegiados de la Entidad.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno.
- e) Someter al Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe de gestión y la aplicación del resultado a los fines propios de la Entidad.
- f) Representar a la Entidad en sus relaciones externas.
- g) Llevar la firma oficial de la Entidad, indistinta o conjuntamente con el Director General, si lo hubiera, conforme acuerde el Consejo de Administración.
- h) Dar su visto bueno a las certificaciones que se expidan de acuerdos de los órganos que preside.
- i) Velar para que se cumplan las disposiciones legales que obligan o afecten a la Entidad, así como los preceptos de estos Estatutos y de sus Reglamentos.
- j) Disponer lo conveniente en casos de suma urgencia, respecto de cualquier asunto en que sea aconsejable no diferirlo hasta que resuelva el Órgano competente, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que celebre dicho Órgano.
- k) Autorizar las actas y poderes que afectan al régimen de las operaciones de la Entidad.
- l) Hacer pagos y cobros de todas clases, incluso de libramientos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y otros organismos o particulares sin limitación alguna y delegar las facultades que estime pertinentes en el Director General o en otros empleados de la Entidad."

**A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:**

#### **Miembros del Consejo**

Nombre	Breve descripción
MENENDEZ MENENDEZ, MANUEL	VER DETALLE EN EL APARTADO K

#### **Director General**

Nombre	Breve descripción
FERNANDEZ FERNANDEZ, FELIPE	VER DETALLE EN EL APARTADO K

**A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

## NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ELECCIÓN:

### a) Corporaciones Municipales:

Los Vocales del Consejo de Administración en representación de las Corporaciones Municipales serán elegidos, por los Plenos de las Corporaciones a las que corresponda estar representadas en el Consejo de Administración, de acuerdo con las normas generales descritas en el Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Organos de Gobierno.

El procedimiento para determinar las Corporaciones a las que corresponde estar representadas será el establecido en el Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Organos de Gobierno.

### b) Entidades Fundadoras:

Los Vocales del Consejo de Administración en representación de las Entidades Fundadoras serán elegidos por éstas entre las personas que tengan la condición de Consejeros Generales en representación de cada una de ellas y con respeto a las normas previstas en el Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Organos de Gobierno

### c) Impositores:

Los Vocales del Consejo de Administración en representación de los Impositores serán elegidos por los Consejeros Generales de este grupo de acuerdo con las normas recogidas en el Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Organos de Gobierno.

### d) Empleados:

Los Vocales del Consejo de Administración en representación de los empleados se elegirán por los Consejeros Generales de éste grupo de entre los mismos que ostenten esta condición y con arreglo a las normas desarrolladas en el Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Organos de Gobierno.

Entre los Vocales designados por las Corporaciones Municipales y por los Impositores, podrán incluirse en cada grupo hasta dos personas que no sean Consejeros Generales, siempre que reúnan los requisitos exigidos para éstos y, además, acrediten formación de grado superior o haber desempeñado durante un plazo no inferior a cinco años funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras o funciones de similar responsabilidad en otras entidades públicas o privadas de dimensión al menos análoga a la Entidad, en concordancia con los requisitos previstos en el Real Decreto 1245/1995 en su Artículo dos, tercero, para ser consejero de un banco de nueva creación.

Si en el plazo de un mes desde que se produjeran las vacantes, alguno de los Grupos no hubiera designado a todos o parte de sus representantes, éstos serán designados en la primera Asamblea General que se celebre, de entre candidaturas que proclame la propia Asamblea, a propuesta de no menos del diez por ciento de los Consejeros Generales del Grupo de Representación en que se hayan producido las vacantes a cubrir, y de forma proporcional a los votos obtenidos por cada una.

## NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º, en relación con el 30º, de los Estatutos, corresponde de forma especial a la Asamblea General el nombramiento de Vocales del Consejo de Administración y de los Miembros de la Comisión de Control, así como la adopción de los acuerdos de separación del cargo que correspondan antes del término de su mandato en los supuestos legalmente previstos.

No obstante, los Vocales del Consejo de Administración y Miembros de la Comisión de Control elegidos o designados para cubrir vacantes, serán nombrados con carácter provisional por los propios Órganos a los que se incorporan y posteriormente deberán ser ratificados por la primera Asamblea General que se celebre.

Para proceder al nombramiento o ratificación, en su caso, de los Vocales del Consejo de Administración es precisa la convocatoria de la Asamblea General con los requisitos establecidos en el apartado A.1.8. de este documento.

#### NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ACEPTACIÓN:

Todos los Miembros del Consejo deben suscribir un documento por escrito en el que manifiestan cumplir todos los requisitos de elegibilidad y no estar incurso en ninguna incompatibilidad legal o estatutaria, así como la aceptación del cargo.

#### NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36º de los Estatutos, para poder ser reelegido Vocal del Consejo de Administración se tendrá que mantener, obligatoriamente, la calidad de Consejero General, salvo la excepción establecida para los dos representantes de los Impositores y de las Corporaciones Municipales.

#### NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE CESE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º de los Estatutos, el nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración será irrevocable, siendo de aplicación las mismas salvedades que las previstas para los Consejeros Generales en el Artículo 17º.1.f) de los Estatutos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Vocales del Consejo de Administración cesarán, además de por las causas de cese de los Consejeros Generales, cuando, tras su nombramiento, incurran en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones específicas legal y estatutariamente establecidas.

Las vacantes que se produzcan antes del término del mandato deberán ser cubiertas:

- a) En el grupo de Corporaciones Municipales, por el siguiente en la lista de la candidatura de que procediera el vocal a sustituir, si lo hubiera, o por nuevo nombramiento a propuesta del mismo grupo municipal en que se produjo la vacante.
- b) En el grupo de Impositores, por el primer suplente que pertenezca a la misma propuesta del Vocal a sustituir.

- c) En el Grupo de Representación de Entidades Fundadoras, por el siguiente en la lista de la que procediera el vocal a sustituir, si lo hubiera, o por nuevo nombramiento a propuesta del grupo municipal o parlamentario en que se produjo la vacante.
- d) En el Grupo de Representación de los Empleados, por el Consejero General suplente que pertenezca a la misma propuesta del Vocal a sustituir.

El nombramiento de los Vocales designados en provisión de vacantes será realizado por el Consejo de manera provisional, debiendo ser confirmado por la primera Asamblea que se celebre.

El Vocal nombrado en provisión de vacante lo será como máximo por el período de tiempo hasta completar el mandato para el que fue nombrado el Vocal a sustituir. Este nombramiento deberá realizarse respetando los criterios que se señalan en el Artículo 31º en relación con el Artículo 15º de los presentes Estatutos.

#### NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REVOCACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º de los Estatutos, el nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración será irrevocable, siendo de aplicación las mismas salvedades que las previstas para los Consejeros Generales en el Artículo 17º.1.f) de los Estatutos.

#### A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

sí  NO

**Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:**

#### Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Actos de administración y gestión financiera de la Entidad, en general	53,33 - LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	51,72 - LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASISTENTES
Nombramiento del Presidente de la Entidad	53,33 - LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	51,72 - LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASISTENTES
Nombramiento del Director General o asimilado	53,33 - LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	51,72 - LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASISTENTES
Atribución de funciones ejecutivas al cargo de Presidente	53,33 - LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	53,33 - LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
Cese del Presidente del Consejo de Administración	66,66 - DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	66,66 - DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Cese del Director General o asimilado	53,33 - LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	53,33 - LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
Delegación de facultades y la constitución de comisiones delegadas	53,33 - LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	53,33 - LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

**A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.**

El Departamento de Secretaría es el responsable de notificar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración al estamento interno que tenga asignada la responsabilidad de ejecutar las acciones que correspondan para dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración.

**A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:**

SÍ  NO

**Ver Addenda**

**A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.**

Las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración están recogidas en el artículo 38º de los Estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 38º. El Consejo se reunirá, convocado por su Presidente, cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la Caja y, por lo menos, una vez cada dos meses. Las reuniones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Corresponde al Presidente convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración, fijar el Orden del Día y dirigir los debates. Es, asimismo, función propia del Presidente la representación institucional de la Entidad.

Podrán convocarse sesiones extraordinarias:

- a) Siempre que el Presidente lo considere oportuno.
  - b) Cuando el Presidente sea requerido para ello por cinco Vocales o por la Comisión Ejecutiva. En el primer supuesto, la sesión se celebrará en el plazo de siete días.
  - c) Cuando la Comisión de Control o la tercera parte de los miembros de la Asamblea requiera la convocatoria extraordinaria de la Asamblea General.
- La convocatoria del Consejo de carácter ordinario se hará por escrito, con una antelación mínima de dos días de la fecha de su celebración y con expresión del lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse la reunión, y Orden del día de la misma.

En las sesiones extraordinarias será válida la convocatoria, cualquiera que sea su forma y plazo, siempre que a los Vocales les sea objetivamente posible acudir desde su domicilio inscrito en el Registro Mercantil al lugar donde haya de celebrarse la sesión y que en el acta correspondiente

conste expresamente que han sido convocados todos los Vocales. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que aquellos para los que hayan sido convocadas.

Si reunidos todos los miembros del Consejo acordasen, por unanimidad, constituirse en sesión extraordinaria, ésta será válida siempre que se levante acta en la que conste este acuerdo de constitución."

**A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.**

El mecanismo de convocatoria del Consejo por parte de los Vocales del Consejo de Administración está previsto para reuniones extraordinarias, y deberá ser convocado cuando el Presidente sea requerido para ello por cinco Vocales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° de los Estatutos.

**A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.**

Número de reuniones del consejo	16
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.**

La información que se facilita a los miembros del consejo consiste en la entrega de una copia de todos los informes y propuestas que se elevan al Consejo de Administración junto con la convocatoria de la sesión en la que la misma se tratará.

Se remite por correo electrónico a todos los Vocales del Consejo.

Asimismo, una copia de dicha documentación se pone a disposición de cada uno de los asistentes a la reunión en que se va a tratar con anterioridad al inicio de la misma.

**A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:**

Nombre	Cargo
MENENDEZ MENENDEZ, MANUEL	PRESIDENTE
FERNANDEZ FERNANDEZ, FELIPE	DIRECTOR GENERAL

**A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos
El cargo de Presidente con funciones ejecutivas deberá recaer en persona que reúna las condiciones de capacidad, formación de grado superior, preparación técnica en materias financiera y de gestión de empresas y experiencia como ejecutivo de alta dirección empresarial.

**A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad
El voto de calidad está contemplado en el artículo 40º de los Estatutos a favor del Presidente de la reunión, en caso de empate, para todas las materias sujetas a mayoría ordinaria.

**A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo
VIGIL-ESCALERA BALBONA, JOSE DAVID	SECRETARIO CONSEJERO

**A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.**

SÍ  NO

Explicación de los Mecanismos

**A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

**A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.**

SÍ  NO

<b>Explicación de los Mecanismos</b>
<p>La Entidad tiene constituido un Comité de Auditoría que tiene atribuidas las siguientes funciones:</p> <p>a) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en su seno, en materias de competencia del Comité.</p> <p>b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la Entidad.</p> <p>c) Supervisión de los servicios de auditoría interna de la Entidad.</p> <p>d) Conocimiento del proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Entidad.</p> <p>e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.</p> <p>f) Las demás funciones que le sean atribuidas por su Reglamento de funcionamiento o por el Consejo de Administración.</p>

**A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	133	0	133
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	64,300	0,000	

**A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Caja	Grupo
<b>Número de años ininterrumpidos</b>	<b>7</b>	<b>7</b>

	Caja	Grupo
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría</b>	<b>11</b>	<b>7</b>
<b>Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	<b>55,000</b>	<b>100,000</b>

**A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:**

SÍ  NO

**COMISIÓN EJECUTIVA**

Nombre	Cargo
MENENDEZ MENENDEZ, MANUEL	PRESIDENTE
VIGIL-ESCALERA BALBONA, JOSE DAVID	SECRETARIO
ALVAREZ MARGARIDE, ROBERTO	VOCAL
ARIAS BARRIENTOS, MANUEL ANGEL	VOCAL
CUERVAS-MONS GARCIA-BRAGA, JOSÉ AGUSTÍN	VOCAL
FERNANDEZ FELGUEROSO, MARIA PAZ	VOCAL
PRENDES GARAY, DANIEL	VOCAL
ROCES ARBESU, PELAYO	VOCAL
RODRIGUEZ VEGA, SANTIAGO	VOCAL
ROZA FRESNO, VÍCTOR	VOCAL
VILLAVARDE SUAREZ, FRANCISCO JOSE	VOCAL

**A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.**

- Ostentar la representación de la Entidad, en juicio y fuera de él, para todo lo concerniente al giro y tráfico de la misma, y sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos previstos en estos Estatutos o expresamente acordados por el propio Consejo de Administración.
- Determinar y modificar la estructura interna y organización administrativa de la Institución y crear y suprimir Agencias y Sucursales.
- Determinar las operaciones, tanto activas como pasivas y complementarias, que haya de practicar la Entidad dentro del objeto y fines de la misma, reglamentando su forma y condiciones, así como acordar la creación, suspensión, modificación o supresión de cualquiera de ellas, todo ello de acuerdo siempre con las disposiciones legales y estatutarias.
- Aprobar y modificar la plantilla de empleados, nombrar a los mismos, crear y suprimir cargos, fijar sus facultades y atribuciones y señalar sus sueldos, según lo exija y permita la marcha y situación de la Entidad.
- Acordar la inversión de los fondos de la Caja y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad; y, a título enunciativo y no limitativo, acordar y efectuar la inversión, utilización y disposición de los fondos, y, a este efecto, cobrar, pagar, girar y transferir cantidades; abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas, incluso de crédito o depósitos en cualquier Establecimiento, incluido el Banco de España, suscribiendo al efecto talones, cheques o documentos que procedan; constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas; dar y recibir cantidades en préstamos; comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles, así como comprar, suscribir, vender, permutar y pignorar toda clase de valores mobiliarios, pólizas y otros efectos, por el precio que estime conveniente y con las condiciones que bien le parezcan; dar y tomar posesión, absolver censos y otros gravámenes, redimirlos; constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y para los fines indicados u otros análogos, de las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y las demás que bien vistas le sean.

- Nombrar cuantas Comisiones o Ponencias estime convenientes para el mejor estudio de temas concretos de su competencia.

- Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que competen a la Caja y representarla cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitrajes de derecho y equidad.

**A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

La Comisión Ejecutiva dispone de plena autonomía en el ejercicio de las funciones que tiene delegadas, si bien da cuenta de todas sus decisiones al Consejo de Administración y a la Comisión de Control.

**A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:**

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
ALVAREZ MARGARIDE, ROBERTO	PRESIDENTE
FANJUL DIAZ, JOSE JUAN	SECRETARIO
AGÜERA SIRGO, JOSE MANUEL	VOCAL
CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA, JOSÉ AGUSTÍN	VOCAL
PRENDES GARAY, DANIEL	VOCAL

**A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.**

El carácter y las competencias del Comité de Auditoría están recogidos en los artículos 1 y 2 del Reglamento General del Comité de Auditoría, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 1. Carácter

El Comité de Auditoría tiene carácter meramente consultivo, de apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración.

Es un órgano cuyos miembros serán nombrados por el Consejo de Administración, si bien no constituirá Comisión Delegada al no tener conferidas facultades reservadas al Consejo de Administración.

#### Artículo 2. Competencias

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en su seno, en materias de competencia del Comité.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la Entidad.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna de la Entidad.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Entidad.
- e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- f) Las demás funciones que le sean atribuidas por su Reglamento o por el Consejo de Administración."

#### **A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:**

##### **COMISIÓN DE RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
FERNANDEZ FELGUEROSO, MARIA PAZ	PRESIDENTE
VIGIL-ESCALERA BALBONA, JOSE DAVID	SECRETARIO
ROCES ARBESU, PELAYO	VOCAL

#### **A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.**

El carácter y las competencias de la Comisión de Retribuciones están recogidos en los artículos 1 y 2 del Reglamento General de la Comisión de Retribuciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### " Artículo 1. Carácter

La Comisión de Retribuciones tiene carácter meramente consultivo, de apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración.

Es un órgano constituido en el seno del Consejo de Administración, si bien no constituye Comisión Delegada al no tener conferidas facultades reservadas al Consejo de Administración.

##### Artículo 2. Competencias

Tendrá la función de informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo y para el personal directivo.

En concreto tendrá las siguientes funciones:

- 1) Elaborar un informe anual, que remitirá al Consejo, sobre la política retributiva de los miembros del Consejo de Administración y del personal Directivo.
- 2) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas que se formulen al mismo relativas al régimen de retribuciones de los miembros

del Consejo de Administración, así como revisar de manera periódica la estructura e importe de dichas remuneraciones y velar por la transparencia de las mismas.

3) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas que se formulen al mismo relativas al régimen de retribuciones de los directivos de la Entidad, así como sobre los incentivos de directivos y empleados, vinculados a la evolución del negocio o a otros índices variables.

4) Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración."

**A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:**

**COMISIÓN DE INVERSIONES**

Nombre	Cargo
AZA CONEJO, ROSA ISABEL	PRESIDENTE
ROZA FRESNO, VICTOR	SECRETARIO
GARCIA SUAREZ, JOSE LUIS	VOCAL

**A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.**

El carácter y las competencias de la Comisión de Inversiones están recogidos en los artículos 1 y 2 del Reglamento General de la Comisión de Inversiones, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Artículo 1. Carácter

La Comisión de Inversiones tiene carácter meramente consultivo, de apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración.

Es un órgano constituido en el seno del Consejo de Administración, si bien no constituye Comisión Delegada al no tener conferidas facultades reservadas al Consejo de Administración.

Artículo 2. Competencias

Tendrá la función de informar al Consejo sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja de Ahorros de Asturias, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad.

En todo caso, se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

La Comisión se reunirá para el seguimiento de la evolución y resultados del área de negocio responsable de las inversiones estratégicas de la Entidad y su Grupo.

A tales efectos tendrá las siguientes funciones concretas, todas ellas referidas a las inversiones y desinversiones de carácter estratégico de la Entidad:

- 1) Mejorar la comunicación entre el Consejo y la Dirección de la Entidad en lo relativo a sus inversiones estratégicas y las de su Grupo.
- 2) Facilitar el conocimiento por parte del Consejo del negocio y de la evolución de la Entidad y del sector.
- 3) Analizar los informes y presentaciones de la Dirección de la Entidad sobre las inversiones estratégicas de la misma y su Grupo.

- 4) Elaborar un informe anual, que se remitirá al Consejo, donde se incluya un resumen de las inversiones, así como una relación y sentido de los informes emitidos por la Comisión en el ejercicio correspondiente.
- 5) Las demás funciones que le sean atribuidas por su Reglamento o por el Consejo de Administración."

**A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Existen reglamentos específicos para la Comisión de Inversiones, Comisión de Retribuciones y Comité de Auditoría, estando dichas normas a disposición de quien lo solicite en el Departamento de Secretaría de la Entidad.

**A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:**

SÍ  NO

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones

**A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.**

Los acuerdos que implican toma de participaciones empresariales se adoptan por el órgano competente en base a la propuesta que elevan los servicios técnicos de la Entidad, la cual incorpora los estudios e informes técnicos que la naturaleza de la inversión requiere en cada caso.

**A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:**

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	3
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	1
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	22
Número de reuniones del Comité de Auditoría	2

**A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:**

**ÓRGANO DELEGADO: COMISIÓN DELEGADA PARA LA OBRA SOCIAL Y CULTURAL**

Nombre	Cargo
MENENDEZ MENENDEZ, MANUEL	PRESIDENTE
VIGIL-ESCALERA BALBONA, JOSE DAVID	SECRETARIO
CANEVA MARISCAL, FRANCISCO	VOCAL
CREGO LORENZO, LUIS ALFREDO	VOCAL
DIAZ GARCÍA, MARÍA ESTHER	VOCAL
FANJUL DIAZ, JOSE JUAN	VOCAL
FERNANDEZ FELGUEROSO, MARIA PAZ	VOCAL
GARCIA GARCIA, LUIS MARIA	VOCAL
LLENIN IGLESIAS, FERNANDO	VOCAL
RODRIGUEZ VEGA, SANTIAGO	VOCAL
SUAREZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES	VOCAL

**Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos órganos.**

No está previsto ningún sistema de ELECCIÓN de los Miembros que componen la Comisión Delegada del Consejo de Administración para la Obra Social y Cultural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de los Estatutos, el NOMBRAMIENTO de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración para la Obra Social y Cultural se realiza por el Consejo de Administración de entre sus miembros, guardando la misma proporción que la establecida en el artículo 29º de dicho cuerpo legal para conformar el Consejo de Administración.

Los Miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración para la Obra Social y Cultural ACEPTAN el cargo, en su caso, en la propia reunión del Consejo de Administración que procede al nombramiento. En caso de inasistencia a dicha reunión deben suscribir un documento por escrito de aceptación del cargo, a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

El CESE y REVOCACIÓN de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración para la Obra Social y Cultural se puede producir por las mismas causas establecidas estatutariamente para los Vocales del Consejo de Administración.

**ÓRGANO DE APOYO: CONSEJO CONSULTIVO DE EMPRESAS PARTICIPADAS**

Nombre	Cargo
MENENDEZ MENENDEZ, MANUEL	PRESIDENTE
VIGIL-ESCALERA BALBONA, JOSE DAVID	SECRETARIO
AGÜERA SIRGO, JOSE MANUEL	VOCAL
ARIAS BARRIENTOS, MANUEL ANGEL	VOCAL
AZA CONEJO, ROSA ISABEL	VOCAL
CASTELLANOS JUAN, AGUSTIN MARCOS	VOCAL
CEBALLOS GONZALEZ, FERNANDO	VOCAL
CORRALES MONTEQUÍN, JUAN JOSÉ	VOCAL
CUERVAS-MONS GARCIA-BRAGA, JOSÉ AGUSTÍN	VOCAL
DIEZ GIL, NOELIA	VOCAL
FERNANDEZ FELGUEROSO, MARIA PAZ	VOCAL
FERNANDEZ LUIÑA, JOSE RICARDO	VOCAL

FERNANDEZ VAZQUEZ, IGNACIO	VOCAL
GARCIA SUAREZ, JOSÉ LUIS	VOCAL
PEREZ VILLALTA, GABRIEL	VOCAL
ROCES ARBESU, PELAYO	VOCAL
SUAREZ GONZALEZ, FERNANDO	VOCAL

**Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos órganos.**

No está previsto ningún sistema de ELECCIÓN de los Miembros que componen el Consejo Consultivo de Empresas Participadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de los Estatutos, el NOMBRAMIENTO de los miembros que componen el Consejo Consultivo de Empresas Participadas se realiza por el Consejo de Administración de entre sus miembros.

Los miembros del Consejo Consultivo de Empresas Participadas ACEPTAN el cargo, en su caso, en la propia reunión del Consejo de Administración que procede al nombramiento. En caso de inasistencia a dicha reunión deben suscribir un documento por escrito de aceptación del cargo.

El CESE y REVOCACIÓN de los miembros que componen el Consejo Consultivo de Empresas Participadas se puede producir por las mismas causas establecidas estatutariamente para los Vocales del Consejo de Administración.

### **A.3. Comisión de Control**

#### **A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:**

#### **COMISIÓN DE CONTROL**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo al que representa</b>
BARRIO PRALLONG, MARIA DEL CARMEN DEL	PRESIDENTE	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
MUÑOZ RODRIGUEZ, GREGORIO	SECRETARIO	EMPLEADOS
ALVAREZ GONZALEZ, ROMAN ANTONIO	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
ALVAREZ GONZALEZ, JOSE CARLOS	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
ARCO CASADO, MARIA ELENA DEL	VOCAL	IMPOSITORES
FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	VOCAL	EMPLEADOS
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO.	VOCAL	IMPOSITORES
FUENTES ALVAREZ, MARIA DOLORES	VOCAL	IMPOSITORES
GARCIA ALVAREZ, JULIO	VOCAL	IMPOSITORES
LOPEZ CARADUJE, MARIA JESUS	VOCAL	IMPOSITORES
MORALES MIRAVALLES, JESUS	VOCAL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
PAÑEDA HUERTA, PATRICIA	VOCAL	IMPOSITORES
PEREZ MENEDEZ, MANUEL ALFREDO	VOCAL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS
PEREZ-ESPINOSA GONZALEZ-LOBON, MARIA ISABEL	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES

SUAREZ SUAREZ, MARIA EUGENIA	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
---------------------------------	-------	------------------------------

Número de miembros	15
--------------------	----

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	4	26,667
IMPOSITORES	6	40,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	3	20,000
EMPLEADOS	2	13,333
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,000</b>

**A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?**

SÍ  NO

**Detalle las funciones de la Comisión de Control:**

<b>Funciones</b>
------------------

Hasta la constitución del Comité de Auditoría por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el doce de julio de 2004, la Comisión de Control tenía delegadas las funciones del Comité de Auditoría, por acuerdo del Consejo de Administración en sesión de fecha 28 de julio de 2003.

Las funciones de la Comisión de Control están recogidas en los artículos 42º y 43º de los vigentes Estatutos, cuyo literal se reproduce a continuación:

" Artículo 42º. La Comisión de Control tiene por objeto cuidar que la gestión del Consejo de Administración se realice de la manera más eficaz dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y cumpliendo las directrices emanadas de la normativa financiera y de los Estatutos.

Artículo 43º. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Control tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- 1) El análisis de la gestión económica y financiera de la Entidad, elevando a la Asamblea General, a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias y al Banco de España información semestral sobre la misma.
- 2) El estudio de la censura de cuentas que resuma la gestión del ejercicio y la consiguiente elevación a la Asamblea General del informe que refleje el examen realizado.
- 3) Informar a la Asamblea General y a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias sobre la gestión del presupuesto corriente de la Obra Benéfico-Social, sobre el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y sobre la actuación, en su caso, de la Comisión Delegada de Obras Sociales.
- 4) Informar a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias y al Ministerio de Hacienda del nombramiento y cese del Presidente Ejecutivo y de los Directores Generales y asimilados.
- 5) Informar sobre cuestiones o situaciones concretas a petición de la Asamblea General, del Ministerio de Hacienda y de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias .
- 6) Vigilar, en funciones de Comisión Electoral, el proceso de elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, informando debidamente a la Consejería del Principado competente en la materia de todos los acuerdos adoptados en uso de sus facultades sobre estas materias. A la Comisión de Control le corresponden asimismo la interpretación de las normas y la resolución en primera instancia de las posibles impugnaciones en relación con los sucesivos actos o acuerdos correspondientes a los nombramientos.  
Contra los actos dictados por la Comisión de Control en funciones de Comisión Electoral cabe recurso, en segunda y definitiva instancia, ante la Asamblea General o, en su caso, ante la Comisión de Seguimiento Estatutario constituida al efecto.
- 7) Requerir al Presidente la convocatoria de la Asamblea General, con carácter extraordinario, en el supuesto previsto en el punto 8) de este Artículo.
- 8) Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva, las Comisiones Delegadas que en su caso decida crear el Consejo, el Presidente o, en su caso, el Director General, sujetándose dicha función a las siguientes reglas:
  - a) Podrán ser objeto de propuesta de suspensión los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración de la Entidad, así como de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones Delegadas que en su caso decida crear el Consejo, del Presidente y del Director General, en su caso, cuando ejerzan funciones delegadas del Consejo de Administración.
  - b) Procederá elevar la propuesta cuando la Comisión de Control entienda que dichos acuerdos o decisiones vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Entidad o de sus Impositores o clientes. La propuesta habrá de elevarse necesariamente dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de los acuerdos.
  - c) La propuesta, que habrá de ser motivada, se elevará a la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias o al Ministerio de Hacienda, según el origen de la disposición que se entienda infringida.
  - d) Al elevar la propuesta de suspensión, el Presidente de la Comisión de Control requerirá al Consejo de Administración, mediante escrito dirigido a su Presidente, para que convoque una Asamblea General extraordinaria."

### **A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.**

Las reglas de funcionamiento de la Comisión de Control están recogidas en el artículo 49º de los vigentes Estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Artículo 49º. Las reuniones de la Comisión de Control se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) Se reunirá, como mínimo, una vez cada dos meses y siempre que lo haga necesario el desempeño de sus funciones.
- b) Serán convocadas por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de una quinta parte de sus miembros.

- c) Quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes. No se admitirá la representación por otro miembro o por un tercero.
- d) Cuando así lo requiera la Comisión de Control, asistirán a las reuniones los Directores Generales asimilados, o quien designe el Presidente de la Entidad, siempre con voz pero sin voto.
- e) Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes con derecho a voto, otorgándose a quien presida la reunión voto de calidad en caso de empate. Esto no obstante, las propuestas de suspensión de la ejecución de los acuerdos a que se refiere el Artículo 43º.8) de los presentes Estatutos, requerirán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de los Miembros de derecho de la Comisión de Control.
- f) Sus acuerdos se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario."

**A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.**

El sistema vigente de remisión de actas a la Comisión de Control y la capacidad de ésta para solicitar datos y comparecencias está recogido en los artículos 40º, respecto al Consejo de Administración, 41º, respecto a la Comisión Ejecutiva y por extensión del mismo al resto de Comisiones Delegadas, y 44º de los Estatutos vigentes, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

" Artículo 40º. La adopción de los acuerdos del Consejo de Administración exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes y representados, salvo en los supuestos para los que la normativa vigente exija una mayoría cualificada, computándose de igual forma los votos por escrito de los ausentes en las reuniones extraordinarias.

El Presidente de la reunión tendrá voto de calidad en caso de empate. Las votaciones serán nominales, excepto cuando el mismo Consejo decida, por mayoría de sus miembros, que tengan carácter secreto.

De cada reunión que se celebre se levantará acta en la que consten los asistentes, las deliberaciones y los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración. Dichas actas se inscribirán en un libro de actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

El Secretario del Consejo de Administración dará traslado del acta a la Comisión de Control dentro de los siete días naturales siguientes al de la sesión en la que se apruebe la misma.

Artículo 41º. El Consejo de Administración podrá actuar en pleno o delegar funciones en una Comisión Ejecutiva, en Comisiones Delegadas que en su caso decida crear el Consejo, en el Presidente o en el Director General, en su caso, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General; o cuando se trate de facultades especialmente delegadas en el Consejo; o de las que sean indelegables según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro, modificada por la Ley del Principado de Asturias 16/2002, de 30 de diciembre.

Las delegaciones de funciones constarán con claridad y precisión y solamente serán interpretables por el Consejo en pleno, al que se le dará cuenta puntual de las actuaciones efectuadas por delegación. La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración y la

constitución, en su caso, de Comisiones Delegadas, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración. Los acuerdos de constitución deberán expresar las facultades que se delegan así como el carácter permanente, pero revocable, de la delegación.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por un número de Miembros no inferior a siete ni superior a quince, que se distribuirán entre los Grupos de Representación de las Corporaciones Municipales, Entidades Fundadoras, Impositores y Empleados guardando la misma proporción que la establecida en el artículo 29º de los presentes Estatutos para conformar el Consejo. Sus Miembros serán elegidos de forma proporcional por y de entre los Vocales del Consejo, asegurándose la presencia de todos los Grupos de Representación presentes en el mismo. El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración lo serán a su vez de la Comisión Ejecutiva, computándose su presencia como parte de la representación que les corresponda a sus grupos de pertenencia.

Celebrará, al menos, doce sesiones en cada ejercicio económico, debiendo ser convocadas por el Presidente de la Entidad, por sí o a petición de, al menos, la cuarta parte de sus miembros.

En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Se levantará acta de cada reunión que se celebre, haciendo constar los asistentes, las deliberaciones, en su caso, y los acuerdos alcanzados. El Secretario de la Comisión Ejecutiva dará traslado del acta a la Comisión de Control dentro de los siete días naturales siguientes al de la sesión en la que se apruebe la misma.

A las reuniones, asistirán con voz y sin voto los Directores Generales o asimilados o el directivo que proceda a los efectos de informar debidamente a la Comisión.

El Consejo de Administración podrá constituir otras Comisiones Delegadas, cuya composición y funcionamiento se regirá por las mismas normas que la Comisión Ejecutiva, excepto la cadencia de sus reuniones que podrán ser fijadas libremente por cada Comisión Delegada.

El Consejo de Administración podrá delegar alguna o algunas de sus facultades de gestión en los órganos de gobierno de las entidades que constituyan y articulen alianzas entre Cajas de Ahorros o los creados al efecto en el seno de la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Esta delegación se mantendrá en vigor durante el período de la alianza o mientras las entidades no acuerden su modificación mediante el procedimiento que previamente hayan establecido al efecto. Esta delegación no se extenderá al deber de vigilancia de las actividades delegadas ni a las facultades que respecto a las mismas tenga la Comisión de Control.

Artículo 44º. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración en tiempo y forma cuantos antecedentes e información considere necesarios."

**A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.**

Número de reuniones de la Comisión de Control	20
---	----

**A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.**

La información que se facilita a los miembros de la Comisión de Control consiste en la entrega de una copia de todas las actas que se someten a su control (Consejo de Administración y Comisiones Delegadas), junto con la convocatoria de la sesión en la que la misma se tratará.

Se facilita asimismo cuantos antecedentes e información se consideran necesarios por parte de la Comisión de Control relativos a sus funciones de cuidar que la gestión del Consejo de Administración se realice de la manera más eficaz dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y cumpliendo las directrices emanadas de la normativa financiera y de los Estatutos.

Se remite por correo electrónico a todos los miembros de la Comisión de Control.

Asimismo, una copia de dicha documentación se pone a disposición de todos los asistentes a la reunión en que se va a tratar con anterioridad al inicio de la misma.

**A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.**

NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ELECCIÓN:

a) Corporaciones Municipales:

Los Miembros de la Comisión de Control en representación de las Corporaciones Municipales serán elegidos, por los Plenos de las Corporaciones a las que corresponda estar representadas en el Consejo de Administración, de acuerdo con las normas generales descritas en el Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Organos de Gobierno.

El procedimiento para determinar las Corporaciones a las que corresponde estar representadas será el establecido en el Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Organos de Gobierno.

b) Entidades Fundadoras:

Los Miembros de la Comisión de Control en representación de las Entidades Fundadoras serán elegidos por éstas entre las personas que tengan la condición de Consejeros Generales en representación de cada una de ellas y con respeto a las normas previstas en el Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Organos de Gobierno

c) Impositores:

Los Miembros de la Comisión de Control en representación de los Impositores serán elegidos por los Consejeros Generales de este grupo de acuerdo con las normas recogidas en el Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Organos de Gobierno.

d) Empleados:

Los Miembros de la Comisión de Control en representación de los empleados se elegirán por los Consejeros Generales de éste grupo de entre los mismos que ostenten esta condición y con arreglo a las normas desarrolladas en el Reglamento Regulador del Sistema de Composición de los Organos de Gobierno.

Si en el plazo de un mes desde que se produjeran las vacantes, alguno de los Grupos no hubiera designado a todos o parte de sus representantes, éstos serán designados en la primera Asamblea General que se celebre, de entre candidaturas que proclame la propia Asamblea, a propuesta de no menos del diez por ciento de los Consejeros Generales del Grupo de Representación en que se hayan producido las vacantes a cubrir, y de forma proporcional a los votos obtenidos por cada una.

#### NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º, en relación con el 30º, de los Estatutos, corresponde de forma especial a la Asamblea General el nombramiento de Vocales del Consejo de Administración y de los Miembros de la Comisión de Control, así como la adopción de los acuerdos de separación del cargo que correspondan antes del término de su mandato en los supuestos legalmente previstos.

No obstante, los Vocales del Consejo de Administración y Miembros de la Comisión de Control elegidos o designados para cubrir vacantes, serán nombrados con carácter provisional por los propios Órganos a los que se incorporan y posteriormente deberán ser ratificados por la primera Asamblea General que se celebre.

Para proceder al nombramiento o ratificación, en su caso, de los Vocales del Consejo de Administración es precisa la convocatoria de la Asamblea General con los requisitos establecidos en el apartado A.1.8. de este documento.

#### NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE ACEPTACIÓN:

Todos los Miembros de la Comisión de Control deben suscribir un documento por escrito en el que manifiestan cumplir todos los requisitos de elegibilidad y no estar incurso en ninguna incompatibilidad legal o estatutaria, así como la aceptación del cargo.

#### NORMAS RELATIVAS AL SISTEMA DE REVOCACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º de los Estatutos en relación con el 45º de dicho cuerpo legal, el nombramiento de los Miembros de la Comisión de Control será irrevocable, siendo de aplicación las mismas salvedades que las previstas para los Consejeros Generales en el Artículo 17º.1.f) de estos Estatutos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Miembros de la Comisión de Control cesarán, además de por las causas de cese de los Consejeros Generales, cuando, tras su nombramiento, incurran en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones específicas legal y estatutariamente establecidas.

Las vacantes que se produzcan antes del término del mandato deberán ser cubiertas:

e) En el grupo de Corporaciones Municipales, por el siguiente en la lista de la candidatura de que procediera el vocal a sustituir, si lo hubiera, o por nuevo nombramiento a propuesta del mismo grupo municipal en que se produjo la vacante.

f) En el grupo de Impositores, por el primer suplente que pertenezca a la misma propuesta del Vocal a sustituir.

g) En el Grupo de Representación de Entidades Fundadoras, por el siguiente en la lista de la que procediera el vocal a sustituir, si lo hubiera, o por nuevo nombramiento a propuesta del grupo municipal o parlamentario en que se produjo la vacante.

h) En el Grupo de Representación de los Empleados, por el Consejero General suplente que pertenezca a la misma propuesta del Vocal a sustituir.

El nombramiento de los Miembros de la Comisión de Control designados en provisión de vacantes será realizado por la Comisión de Control de manera provisional, debiendo ser confirmado por la primera Asamblea que se celebre.

El Miembro de la Comisión de Control nombrado en provisión de vacante lo será como máximo por el período de tiempo hasta completar el mandato para el que fue nombrado el Miembro de la Comisión de Control a sustituir. Este nombramiento deberá realizarse respetando los criterios que se señalan en el Artículo 31º en relación con el Artículo 15º de los presentes Estatutos.

#### **A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.**

El Departamento de Secretaría es el responsable de notificar los acuerdos adoptados por la Comisión de Control al estamento interno que tenga asignada la responsabilidad de ejecutar las acciones que correspondan para dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por la Comisión de Control.

#### **A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.**

Dichas reglas están recogidas en el artículo 49º de los vigentes Estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Artículo 49º. Las reuniones de la Comisión de Control se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Se reunirá, como mínimo, una vez cada dos meses y siempre que lo haga necesario el desempeño de sus funciones.

b) Serán convocadas por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de una quinta parte de sus miembros.

c) Quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión la mitad mas uno de sus componentes. No se admitirá la representación por otro miembro o por un tercero.

d) Cuando así lo requiera la Comisión de Control, asistirán a las reuniones los Directores Generales asimilados, o quien designe el Presidente de la Entidad, siempre con voz pero sin voto.

e) Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes con derecho a voto, otorgándose a quien presida la reunión voto de calidad en caso de empate. Esto no obstante, las propuestas de suspensión de la ejecución de los acuerdos a que se refiere el Artículo 43º.8) de los presentes Estatutos, requerirán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de los Miembros de derecho de la Comisión de Control.

f) Sus acuerdos se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario."

**A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49º de los Estatutos, el Presidente de la Comisión de Control deberá convocar a ésta a solicitud de una quinta parte de sus miembros.

**A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos en general, salvo lo que se dirá en los apartados siguientes	53,33 - LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN	53,33 - LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO
Revocación de cargos de la Comisión de Control (Presidente y Secretario)	53,33 - LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN	53,33 - LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN
Proponer la suspensión de los acuerdos adoptado por el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva, las Comisiones Delegadas que en su caso decida crear el Consejo, el Presidente o, en su caso, el Director General	66,66 - DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN	66,66 - DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN

**B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA**

**B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.**

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
CANEVA MARISCAL, FRANCISCO	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	AVAL (A FAMILIAR)	18	PLAZO 5 AÑOS. COMISIÓN DE APERTURA: 0,001%- MÍNIMO 12,00 € COM. POR RIESGO: 0,150% TRIMESTRAL- MÍNIMO 15,00 € COM. POR RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS 18,00 €
CEBALLOS GONZALEZ, FERNANDO	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRÉSTAMO PERSONAL	12	PLAZO 26 MESES. INTERÉS FIJO 4 PRIMEROS MESES 2,020% (TAE 2,039%) INTERÉS VARIABLE: MEL* DURANTE PLAZO RESTANTE, REVISABLE CADA 6 MESES
CEBALLOS GONZALEZ, FERNANDO	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	TARJETA CAJASTUR + (A FAMILIAR)	1	LÍMITE EN TARJETA DE CRÉDITO
CORRALES MONTEQUÍN, JUAN JOSÉ	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRÉSTAMO PERSONAL (A FAMILIAR)	16	PLAZO 6 AÑOS. INTERÉS FIJO 6,250% (TAE 6,963%)
CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA, JOSÉ AGUSTÍN	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRÉSTAMO PERSONAL	39	PLAZO 1 AÑO. INTERÉS FIJO PRIMEROS 5 MESES 2,020% INTERÉS VARIABLE: MEL DURANTE PLAZO RESTANTE, REVISABLE CADA 6 MESES
CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA, JOSÉ AGUSTÍN	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	151	PLAZO 21 AÑOS INTERÉS FIJO PRIMEROS 3 MESES 0,538% (TAE 0,539%) INTERÉS VARIABLE: MEV DURANTE PLAZO RESTANTE REVISABLE CADA 6 MESES
DIEZ GIL, NOELIA	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	126	PLAZO 21 AÑOS INTERÉS FIJO PRIMEROS 3 MESES 0,538% (TAE 0,539%) INTERÉS VARIABLE: MEV DURANTE PLAZO RESTANTE, REVISABLE CADA 6 MESES

DIEZ GIL, NOELIA	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRÉSTAMO PERSONAL	4	PLAZO 4 AÑOS INTERÉS FIJO PRIMEROS 5 MESES 1,835% (TAE 1,851%) INTERÉS VARIABLE: MEL DURANTE PLAZO RESTANTE, REVISABLE CADA 6 MESES
FANJUL DIAZ, JOSE JUAN	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	130	PLAZO 310 MESES INTERÉS FIJO PRIMEROS 5 MESES 1,835% (TAE 1,851%) INTERÉS VARIABLE: MEL DURANTE PLAZO RESTANTE, REVISABLE CADA 6 MESES
FERNANDEZ ALONSO, ANTONIO	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	DESCUENTO COMERCIAL (A FAMILIAR)	5	TIPO NOMINAL DE INTERÉS: 6,000%
FERNANDEZ ALONSO, ANTONIO	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	DESCUENTO COMERCIAL (A FAMILIAR)	4	TIPO NOMINAL DE INTERÉS: 6,000%
FERNANDEZ ALONSO, ANTONIO	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	TARJETA MASTERCARD (A FAMILIAR)	1	LÍMITE EN TARJETA DE CRÉDITO
FERNANDEZ FELGUEROSO, MARIA PAZ	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	CRÉDITO PERSONAL (A FAMILIAR)	100	PLAZO 2 AÑOS COMISIÓN DE APERTURA: 1,000% COMISIONES DISPONIB.: 0,500% - S/EXCEDIDOS: 0,500% RECLAMACIÓN POSIC. DEUDORAS: 18,00 € INTERÉS NOMINAL ANUAL A FAVOR CAJA: 3,250% DURANTE LOS 6 PRIMEROS MESES. INTERÉS DEUDOR VARIABLE EA2*** +0,650 PUNTOS DURANTE PLAZO RESTANTE REVISABLE CADA 6 MESES INTERÉS NOMINAL ANUAL A FAVOR ACREDITADO: 0,010% MORA SOBRE EXCEDIDOS: 25,000%
PRENDES GARAY, DANIEL	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRÉSTAMO PERSONAL	18	PLAZO 3 AÑOS. INTERÉS FIJO PRIMEROS 3 MESES 2,020% (TAE 2,039%) INTERÉS VARIABLE: MEL DURANTE PLAZO RESTANTE, REVISABLE CADA 6 MESES

RODRIGUEZ VEGA, SANTIAGO	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRÉSTAMO PERSONAL	15	PLAZO 5 AÑOS. INTERÉS FIJO PRIMER MES 1,835% (TAE 1,942%) INTERÉS VARIABLE: MEL DURANTE PLAZO RESTANTE, REVISABLE CADA 6 MESES.
RODRIGUEZ VEGA, SANTIAGO	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	TARJETA VISA	3	LÍMITE EN TARJETA DE CRÉDITO
ROZA FRESNO, VICTOR	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	TARJETA VISA ORO	6	LÍMITE EN TARJETA DE CRÉDITO
SUAREZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRÉSTAMO PERSONAL	15	PLAZO 5 AÑOS. INTERÉS FIJO PRIMEROS 5 MESES 1,835% (TAE 1,851%) INTERÉS VARIABLE: MEL DURANTE PLAZO RESTANTE, REVISABLE CADA 6 MESES
VIGIL-ESCALERA BALBONA, JOSE DAVID	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	TARJETA VISA ORO (A FAMILIAR)	3	LÍMITE EN TARJETA DE CRÉDITO

**B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.**

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
ALVAREZ GONZALEZ, ROMAN ANTONIO	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRÉSTAMO PERSONAL	24	PLAZO 5 AÑOS. INTERÉS FIJO PRIMER MES 1,835% (TAE 1,942%) INTERÉS VARIABLE: MEL* DURANTE PLAZO RESTANTE, REVISABLE CADA 6 MESES
FUENTES ALVAREZ, MARIA DOLORES	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	TARJETA CAJASTUR + (A FAMILIAR)	3	LÍMITE EN TARJETA DE CRÉDITO
LOPEZ CARADUJE, MARIA JESUS	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	TARJETA MASTERCARD (A FAMILIAR)	1	LÍMITE EN TARJETA DE CRÉDITO

**B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas**

autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
IZQUIERDA UNIDA	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRESTAMO CON GARANTIA PERSONAL	90	4% INICIAL; RESTO INTERES VARIABLE (EURIBOR A UN AÑO MAS UN PUNTO); PLAZO 3 AÑOS
IZQUIERDA UNIDA	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PRESTAMO CON GARANTIA PERSONAL	96	4% FIJO; PLAZO 1 AÑO
IZQUIERDA UNIDA	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	CREDITO CON GARANTIA PERSONAL	60	INTERES VARIABLE (EURIBOR A SEIS MESES MAS UN PUNTO); PLAZO 1 AÑO
IZQUIERDA UNIDA	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	AVAL CON GARANTIA PERSONAL	4	COMISION TRIMESTRAL DEL 1%; VMTO. 31-05-2005
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	AVAL CON GARANTIA PERSONAL	41	COMISION TRIMESTRAL DEL 1%; VMTO. INDEFINIDO

**B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.**

El saldo vivo de los créditos concedidos por la Entidad a los grupos políticos de referencia ascendía, a 31 de diciembre de 2004, a la cantidad de 706,66 miles de euros, de los cuales, 10,82 miles de euros, se encontraban en situación vencida.

**C Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:**

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO CON GARANTÍA PERSONAL	150

Nombre de los consejeros generales designados
MERE LOPEZ, ANTONIO

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE CARREÑO**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO CON GARANTÍA PERSONAL	872
PRÉSTAMO CON GARANTÍA PERSONAL	138

Nombre de los consejeros generales designados
ARAMENDI MUÑIZ, AGUSTÍN JOAQUÍN

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE GIJÓN**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO CON GARANTÍA PERSONAL	16.200

Nombre de los consejeros generales designados
ALVAREZ GONZALEZ, JOSE CARLOS
BADAL PONS, MIGUEL
BARBILLO ALONSO, PEDRO JOSÉ
CALVO CUESTA, ANGEL
FERNANDEZ MARTINEZ, JAVIER ALEJANDRO
GARCIA GARCIA, JUAN SEVERINO
LOSADA SANCHEZ, FERNANDO
MENENDEZ GARCIA, MANUEL
RAMOS GARCIA, JULIO ANGEL
SERRANO ORTEGA, CONSOLACION BEGOÑA
VILLAVERDE SUAREZ, FRANCISCO JOSE
ALVAREZ ALVAREZ, VANESA
ALVAREZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES
ALVAREZ RAJA, IVAN
AZA CONEJO, ROSA ISABEL
BARROSO PEREZ, NICOLASA PILAR
CALA ARIAS, EZAQUIEL
CAO CRESPO, JORGE CESAR
CARBALLES PERIS, ROGELIO
CARCEDO ROCES, JUAN PEDRO
CREGO LORENZO, LUIS ALFREDO
DIAZ ARTIME, JOSE HERMINIO
DIAZ HUICI, JOSE ALVARO
FERNANDEZ FELGUEROSO, MARIA ANTONIO
FERNANDEZ FELGUEROSO, MARIA PAZ
FERNANDEZ GONZALEZ, VICTORINA
GALLEGO CANTELI, DULCE NOMBRE MARIA
GARCIA ALONSO, MARIA TERESA
GARCIA FERNANDEZ, MANUEL FAUSTINO
GONZALEZ ZAPICO, JOSE RAMON
HUARTE SANTAMARIA, FERNANDO
MORAL MENENDEZ, MARIA TERESA DEL
MORALES MIRAVALLS, JESUS
MUÑIZ GARCIA, PEDRO
RODRIGUEZ MARCOS, ANGEL
SANCHEZ ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN
SANCHEZ GUARDADO, EDUARDO
SANTOS DIEZ, JOAQUIN
SANTOS FERNANDEZ, JUAN CARLOS
SARIEGO MARTINEZ, JOSE MANUEL

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE BOAL**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO CON GARANTÍA PERSONAL	43

Nombre de los consejeros generales designados
BARRIENTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE BIMENES**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO CON GARANTÍA PERSONAL	45

Nombre de los consejeros generales designados
GONZALEZ ALLER, JOSE EMILIO

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE LANGREO**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO CON GARANTÍA PERSONAL	750
PRÉSTAMO CON GARANTÍA PERSONAL	10.163

Nombre de los consejeros generales designados
DÍAZ GARCÍA, MARÍA ESTHER
MENENDEZ ARGÜELLES, JULIO CESAR

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE LENA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO CON GARANTÍA PERSONAL	1.000

Nombre de los consejeros generales designados
MORAN FERNANDEZ, HUGO ALFONSO

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE LLANERA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO CON GARANTÍA PERSONAL	349
CRÉDITO CON GARANTÍA PERSONAL	601

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>	
SANCHEZ MENENDEZ, JOSE AVELINO	

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE NAVIA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO CON GARANTÍA PERSONAL	200

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>	
MARTIN VILLACORTA, HERMINIO	

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO CON GARANTÍA PERSONAL	4.700

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>	
CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA, JOSÉ AGUSTÍN	
FERNANDEZ BUSTILLO, JORGE	
FERNANDEZ ORDOÑEZ, MARÍA ADELA	
GUTIERREZ VARELA, BENJAMIN	
LOPEZ GONZALEZ, ALFONSO ROMAN	
MANGAS RONDEROS, MARIO	
MARTINEZ ALVAREZ, FRANCISCO	
PEREZ-ESPINOSA GONZALEZ-LOBON, MARIA ISABEL	
RIVAS SUAREZ, ANA	
RODRIGUEZ CABAÑAS, BENJAMIN	
TEJADA GASSET, MARÍA CARMEN	

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO CON GARANTÍA PERSONAL	85

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>	
FERNANDEZ DÍAZ, JOSÉ MANUEL	

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE PILOÑA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO CON GARANTÍA PERSONAL	211

AVAL CON GARANTÍA PERSONAL (CANCELADO)	1
--	---

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>	
PEREZ RODRIGUEZ, JUAN A. ROBERTO	

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO CON GARANTÍA PERSONAL	212

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>	
MIRANDA REIGADA, JOSE	

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE SIERO**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO CON GARANTÍA PERSONAL	2.707
CRÉDITO CON GARANTÍA PERSONAL	2.551

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>	
ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE AURELIO	
CORRALES MONTEQUÍN, JUAN JOSÉ	

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE TEVERGA**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
AVAL CON GARANTÍA PERSONAL	17

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>	
ALVAREZ GARCIA, MARIA EUGENIA	

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE TINEO**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CRÉDITO CON GARANTÍA PERSONAL	150

<b>Nombre de los consejeros generales designados</b>	
RUIZ LLANO, MARIANO	

**Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE VALDÉS**

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO CON GARANTÍA PERSONAL	1.800

Nombre de los consejeros generales designados
LANDEIRA ALVAREZ-CASCOS, JESUS

**D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO**

**D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:**

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:**

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:**

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:**

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

**D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:**

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	FONDO DE FLUCTUACIÓN DE VALORES MANTENIDO EN CAJASTUR POR LA PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD	20.165
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	SALDO DISPUESTO DE SU CUENTA DE CRÉDITO EN EUROS	4.170
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	SALDO DISPONIBLE DE SU CUENTA DE CRÉDITO EN EUROS	45.830
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	SALDO DISPONIBLE DE SU CUENTA DE CRÉDITO EN LIBRAS ESTERLINAS	25.530
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	VALOR DE COTIZACIÓN DE PARTICIPACIONES EN EDP DEPOSITADAS POR LA SOCIEDAD	328.707
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	VALOR DE COTIZACIÓN DE PARTICIPACIONES EN VODAFONE DEPOSITADAS POR LA SOCIEDAD	181.605
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	VALOR DE COTIZACIÓN DE PARTICIPACIONES EN ENAGAS DEPOSITADAS POR LA SOCIEDAD	145.636
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	VALOR DE COTIZACIÓN DE PARTICIPACIONES EN EBRO PULEVA DEPOSITADAS POR LA SOCIEDAD	80.781
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	VALOR DE COTIZACIÓN DE PARTICIPACIONES EN ALDEASA DEPOSITADAS POR LA SOCIEDAD	39.186
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	VALOR DE COTIZACIÓN DE PARTICIPACIONES EN ENCE DEPOSITADAS POR LA SOCIEDAD	33.117
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	VALOR DE COTIZACIÓN DE PARTICIPACIONES EN BRISA DEPOSITADAS POR LA SOCIEDAD	28.796
CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE LA SOCIEDAD	24.800
BANCO LIBERTA, S.A.	SALDO A SU FAVOR EN SU CUENTA CORRIENTE	19.521
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	SALDO A SU FAVOR EN SU CUENTA CORRIENTE	93.734
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	SALDO A SU FAVOR POR CESIONES TEMPORALES DE ACTIVOS	41.420
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	VALOR DE EJERCICIO DE OPCIONES (DE COMPRA) COMPRADAS A LA SOCIEDAD SOBRE SUS PARTICIPACIONES EN HC	67.260
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	VALOR DE EJERCICIO DE OPCIONES (DE VENTA) VENDIDAS A LA SOCIEDAD SOBRE SUS PARTICIPACIONES EN HC	67.260
ENERGIAS DE PORTUGAL, S.A.	VALOR DE EJERCICIO DE OPCIONES (DE VENTA) COMPRADAS A LA SOCIEDAD SOBRE PARTICIPACIONES EN HC	70.541

## **E** ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

**E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.**

Estructura del negocio del grupo

La entidad matriz del grupo Caja de Ahorros de Asturias, es una institución financiera, cuyos orígenes se remontan al año 1880, y que ha sido y es uno de los pilares de la economía asturiana, ostentando la posición de líder en el mercado financiero regional. Caja de Ahorros de Asturias es una entidad de crédito sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional y carácter benéfico-social. Tiene personalidad jurídica independiente, con su representación privativa y administración propia, y plena capacidad para regirse por sus Estatutos y por las normas generales reguladoras de la actividad y el funcionamiento de las Cajas de Ahorro.

Según definen sus Estatutos, "Caja de Ahorros de Asturias tiene como objetivos básicos el fomento del ahorro, a través de una captación y retribución adecuadas, así como la inversión de sus recursos en la financiación de activos y desarrollo de los diversos sectores económicos de su ámbito de actuación. Para el cumplimiento de sus fines, Caja de Ahorros de Asturias estimulará y fomentará el ahorro, recibirá los fondos que le sean confiados, los cuales administrará e invertirá en condiciones de seguridad para los Impositores y de conveniencia para la propia institución y de la economía regional y nacional; facilitará el acceso al crédito; prestará todos los servicios que le sean atribuidos a estas entidades financieras y destinará los excedentes económicos resultantes de su actuación a la constitución de reservas y a la realización de obras benéfico-sociales de acuerdo con la normativa vigente en cada momento".

La actividad de Caja de Ahorros de Asturias está centrada en el negocio bancario al por menor, atendiendo preferentemente las necesidades de las economías domésticas, de las corporaciones locales y de las pequeñas y medianas empresas, con un marcado protagonismo de la financiación del sector vivienda.

En los últimos años la entidad Caja de Ahorros de Asturias ha venido desarrollando una estrategia de expansión geográfica fuera del ámbito regional, así como una profunda modernización de sus estructuras, con la implantación de novedosas tecnologías y la prestación de servicios de vanguardia.

La distribución de productos y servicios a los clientes se realiza a través de los distintos canales con que cuenta la entidad matriz, principalmente, las redes de oficinas y cajeros automáticos, terminales en punto de venta, servicios de banca telefónica y banca por internet.

A modo de síntesis los productos y servicios prestados a los clientes, son los siguientes:

a) Productos y servicios orientados a particulares:

- Cuentas corrientes y libretas de ahorro
- Tarjetas
- Depósitos
- Valores
- Fondos de Inversión
- Planes de Pensiones
- Financiación
- Seguros
- Banca a distancia
- Otros Servicios (domiciliaciones, nóminas, divisas, venta de entradas, gestión de patrimonios, ...)

b) Productos y servicios dirigidos a empresas:

- Tesorería e inversión
- Financiación y Avales
- Cobros y Pagos
- Seguros
- Negocio Internacional
- Banca a distancia

Estructura de depósitos y otros fondos captados (importes en miles de euros):

Saldo			
31/12/2004	Estructura		
ACREEDORES. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	237.475		3,04%
ACREEDORES. OTROS SECTORES RESIDENTES	6.027.469		74,43%
Cuentas a la vista	2.966.018	37,75%	
Depósitos a plazo	3.061.451	36,68%	
ACREEDORES NO RESIDENTES	233.915		2,94%
FINANCIACIONES SUBORDINADAS	50.000		0,64%
RECURSOS FUERA DE BALANCE	1.478.949		18,95%
TOTAL RECURSOS DE CLIENTES	7.803.655		100,00%

Distribución de la inversión crediticia (importes en miles de euros):

Saldo			
31/12/2004	Estructura		
SECTOR PÚBLICO	304.923		6,37%
SECTOR PRIVADO	4.485.400		93,63%
Financiación Construcción de Viviendas	489.872		10,23%
Financiación otras actividades productivas	1.051.820		21,96%
Financiación Adquisición de Viviendas	2.380.833		49,70%
Otras financiaciones a personas físicas e IPSFL	562.875		11,75%
TOTAL INVERSIÓN CREDITICIA	4.790.323		100,00%

Relacionado con la prestación de servicios, a lo largo de los últimos años y dentro de la estrategia de participaciones empresariales de la Entidad, se ha potenciado la línea de inversión en sociedades cuyas actividades muestran grandes sinergias con el negocio financiero típico. De este modo, en la actualidad, al margen de la entidad matriz, existen una serie de empresas del grupo Cajastur proveedoras de servicios financieros a clientes especializados en determinados ramos, como seguros, planes de pensiones o fondos de inversión.

## Servicios prestados a los clientes

<b>Nombre entidad del grupo</b>
CAJASTUR VIDA Y PENSIONES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
SOCIEDAD ASEGURADORA RAMO VIDA Y GESTORA DE FONDOS PENSIONES, DE FONDOS COLECTIVOS DE JUBILACIÓN Y DE INSTITUCIONES SIMILARES.

<b>Nombre entidad del grupo</b>
CAJASTUR MEDIACIÓN, SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS DE LA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS S.L. (VINCLADA A CAJASTUR VIDA Y PENSIONES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.)

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
INTERMEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN SEGUROS

<b>Nombre entidad del grupo</b>
CAJASTUR PENSIONES, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES S.A

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

<b>Nombre entidad del grupo</b>
CAJASTUR GESTIÓN S.G.I.I.C, S.A.

<b>Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados</b>
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

### E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Andalucía	2
Aragón	1
Cantabria	1
Castilla y León	2
Cataluña	3
Madrid	11
Valenciana	4
Galicia	2
País Vasco	1
Murcia	1
Principado de Asturias	199
<b>Total</b>	<b>227</b>

### E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
ROCES ARBESU, PELAYO	ASTURIANA DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES MOBILIARIO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DIEZ GIL, NOELIA	CAJASTUR MEDIACIÓN, SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS DE LA CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS S.L. (VINCULADA A CAJASTUR VIDA Y PENSIONES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.)	CONSEJERO
RODRIGUEZ VEGA, SANTIAGO	CAJASTUR VIDA Y PENSIONES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	PRESIDENTE
DIEZ GIL, NOELIA	CAJASTUR VIDA Y PENSIONES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	CONSEJERO
DIEZ GIL, NOELIA	CENTRO INFORMÁTICO DEL PRINCIPADO, S.A. (CEICA)	CONSEJERO
VIGIL-ESCALERA BALBONA, JOSE DAVID	NORTEÑA PATRIMONIAL. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
VIGIL-ESCALERA BALBONA, JOSE DAVID	OTTÁGONO CÍA. INMOBILIARIA DEL MAR MENOS, S.A.	PRESIDENTE
ROCES ARBESU, PELAYO	OTTÁGONO CÍA. INMOBILIARIA DEL MAR MENOS, S.A.	SECRETARIO
PEREZ VILLALTA, GABRIEL	OTTÁGONO CÍA. INMOBILIARIA DEL MAR MENOS, S.A.	CONSEJERO

## **F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO**

### **F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.**

Cajastur ha desarrollado un Plan Director, para impulsar las mejoras necesarias en los mecanismos de gestión y control de riesgos, que nos permitan optimizar el consumo de capital y establecer mecanismos necesarios para llevar a cabo una gestión eficiente del riesgo. El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea es el impulsor de estos cambios, pero más que una imposición, se entiende como una oportunidad para incorporar mejores técnicas de gestión del riesgo.

#### **· RIESGO DE CRÉDITO**

La Gestión del riesgo de crédito (el derivado de la insolvencia de los deudores) tiene como principal objetivo conocer la calidad crediticia de los clientes de la entidad. Este conocimiento permite adecuar la política de dotación de provisiones y fijación de precios, para adaptarla a unos criterios de gestión eficiente.

La gestión del riesgo de crédito sigue procedimientos diferentes para los riesgos de particulares y de empresas. Se está dando prioridad a la modernización de los sistemas de control del riesgo de particulares, puesto que el negocio de éstos supone en torno al 60% de la inversión crediticia de la entidad.

Para la valoración del riesgo de crédito de particulares, Cajastur desarrolló en 1998, un scoring de consumo y otro de hipotecarios, su puesta en marcha se ligó a las facultades de aceptación de riesgos, estando perfectamente integrada en la gestión diaria. Hasta la fecha los resultados ofrecidos por la herramienta de scoring son más que satisfactorios, y arrojan unas tasas de morosidad del 0,91% en personales y del 0,06% en hipotecarios (con datos a 31/12/04).

Dentro de las iniciativas previstas en el Plan Estratégico, aprobado para el periodo 2005-2007, se encuentra la de desarrollar un nuevo scoring proactivo para consumo y tarjetas. Dicho scoring se pondrá en funcionamiento a lo largo de 2005.

El Plan Director para la adaptación a Basilea II contempla el desarrollo de dos nuevos modelos de scoring reactivo, de consumo e hipotecarios, que mejorarán sustancialmente los actualmente implantados en la entidad. Las principales novedades de los nuevos scoring son las siguientes:

- Están basados en datos propios de la entidad, no en un modelo sectorial adaptado.
- Han sido calibrados a probabilidades de impago a un año, (PD en terminología de Basilea II).
- Se incorporan variables macroeconómicas que permiten calcular probabilidades acíclicas (útiles para el cálculo de provisiones de insolvencias) y probabilidades de gestión, para analizar la sensibilidad de la probabilidad de incumplimiento de una cartera de préstamos, ante variaciones de los tipos de interés de mercado, (útiles para stress-testing)
- Califican la cartera de particulares a través de la pérdida esperada de las operaciones y no a través de la probabilidad de impago.

Dentro de la planificación de tareas prevista por el Plan Director, han concluido los trabajos para el cálculo de las probabilidades de incumplimiento de la cartera de préstamos a particulares. Se ha calculado la probabilidad de mora a un año de la cartera de préstamos a particulares de consumo e hipotecarios por segmentos, aplicando un modelo distinto para cada segmento. Esta probabilidad de mora es una probabilidad a un año acíclica, es decir la media de un ciclo económico completo (10 años), para lo cual ha sido preciso primero calcular la probabilidad de mora a un año de la serie de datos disponible (que abarca las operaciones formalizadas desde 1997), y en segundo lugar hacer una adaptación al ciclo económico, teniendo en cuenta variables macroeconómicas como la tasa de paro, el tipo de interés interbancario, el PIB o el IPC.

Conocer la probabilidad de incumplimiento es esencial tanto para la calibración de los modelos de scoring (consistente en relacionar los diferentes dictámenes del scoring con niveles de probabilidad de incumplimiento), como para el cálculo del capital económico (requerimientos de recursos propios dado un nivel de riesgo), como para el cálculo de las provisiones por insolvencia estadística, previstas por la Circular 9/99 del Banco de España.

Igualmente han concluido los trabajos realizados para el cálculo de la severidad, definida como la pérdida experimentada por la entidad una vez finalizados los procedimientos judiciales y extrajudiciales de recuperación de una deuda por impago. Para realizar este cálculo se han analizado expedientes de ocho años y se han repercutido los costes directos e indirectos derivados del proceso de recuperaciones. Los cálculos efectuados han permitido estimar parámetros de severidad diferentes para consumo e hipotecarios resultando que un 86% de las operaciones hipotecarias y un 78% de las operaciones para consumo tienen una severidad del 0%.

Conocida la probabilidad de impago, exposición (deuda en el momento de incumplimiento, que en el caso de préstamos de particulares es algo conocido) y severidad, estamos en condiciones de calcular la pérdida esperada de la cartera de préstamos de particulares, algo que se realizará de forma sistemática a partir de enero de 2005.

Para el caso de riesgos de empresas, que representan en torno al 30% de la inversión crediticia de la entidad, estamos colaborando con CECA en el desarrollo de un modelo sectorial de rating para empresas, que permita calcular las probabilidades de incumplimiento. En este caso, el cálculo de

la exposición (deuda en el momento de incumplimiento) es más complejo, pues requiere valorar el incremento de la disposición de las líneas de crédito que el titular hace a medida que se acerca el incumplimiento). Finalmente el modelo de severidad (pérdida una vez finalizado el proceso de recuperaciones) que se desarrolle para particulares, podrá extenderse para los riesgos de empresas sin dificultades.

En 2005 está previsto el comienzo de los trabajos para el cálculo de RAROC (rentabilidad ajustada al riesgo) de particulares. Estando previstas dos fases en los trabajos de ejecución: una primera para el desarrollo de un prototipo departamental, y una segunda para la incorporación de los cálculos en el sistema de pricing.

El objetivo es estar preparados para realizar cálculos de requerimientos de capital de acuerdo con el modelo IRB avanzado para particulares a comienzos de 2005, y para empresas se mantendría inicialmente un enfoque de modelo básico, a la espera del desarrollo de los modelos sectoriales de CECA. Con ello se espera lograr un ahorro de un 9,2% de requerimientos de recursos propios, y una mejora del ratio de solvencia de unos 2 puntos porcentuales.

Todos estos nuevos desarrollos se están haciendo compatibles con el mantenimiento de un sistema tradicional de seguimiento del riesgo consistente en los siguientes aspectos:

- Un sistema de detección de alertas tempranas de incumplimiento, soportado en una herramienta informática que maneja información de 89 parámetros ponderados e identifica tres tipos de alertas según la gravedad.
- Revisión anual de toda la cartera de riesgos de empresas de clientes en los que el volumen de deuda supera cierto importe o siendo inferior cumple determinados parámetros. Se reúne información interna del cliente, junto con información de diversas bases de datos externas, para determinar una calificación o rating subjetivo de experto.
- Revisión anual de los límites de riesgo de las personas jurídicas en todo tipo de productos: avales, créditos, líneas de descuento,...
- Revisión anual de determinadas bolsas de riesgo con características especiales, como es el caso de promociones, financiación de suelo u operaciones sindicadas.

Además existe un procedimiento reglado para la concesión de riesgos que delimita las atribuciones de los distintos órganos de la entidad. Este procedimiento emana del Comité de Riesgos y es aprobado por el Comité de Dirección. El Comité de Riesgos además cuenta entre otras con las siguientes funciones:

1. Analiza y resuelve las operaciones que le competan, de acuerdo con el sistema de atribuciones establecido.
2. Establece calificaciones de dudosos por razones distintas a la morosidad.
3. Fiscaliza y ratifica las operaciones que hubieran sido aprobadas provisionalmente por dos apoderados.
4. Acuerda quitar y condonaciones
5. Toma decisiones sobre el proceso de recuperaciones.

#### · RIESGOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE TESORERIA

La actividad de los mercados financieros está regulada en la Caja mediante un manual de procedimientos de Tesorería y Mercados de Capitales, aprobado por el Consejo de Administración en abril de 1999. Desde entonces ha sufrido diversas modificaciones, para adaptarse a la evolución de los mercados financieros y al desarrollo de la propia actividad de la Entidad en los mismos. La última modificación ha tenido lugar en marzo de 2003.

En dicho manual se establece el procedimiento para controlar los diversos riesgos derivados de la actividad de Tesorería: riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, de interés y de cambio, dando respuesta a los requerimientos normativos del Banco de España, mediante el establecimiento de determinados límites.

Estos límites son objeto de revisión mensual por el Comité de Gestión Financiera, un órgano delegado del Comité de Dirección, aunque diariamente el departamento de Tesorería realiza una serie de controles, con el fin de garantizar que no se exceden los límites aprobados por el Consejo de Administración en ningún momento.

Para el control del riesgo de mercado, el derivado de la pérdida de valor de los activos o instrumentos financieros en poder de la entidad por movimientos adversos de los mercados, se establece un límite a la dimensión de las carteras, se exige una diversificación mínima, se limita el VAR, se establecen límites máximos a la variación de las carteras ante variaciones de los tipos de interés y límites a las minusvalías latentes (con lo que se pretende controlar el volumen de pérdidas no realizadas de la cartera). El VAR de la cartera de valores expuesta a riesgo de mercado alcanzó a lo largo del año un valor máximo de 7.317 miles de euros y un valor medio de 5.435 miles de euros.

En riesgo de interés, la Caja presenta unos niveles muy bajos, puesto que el valor económico de la Entidad variaría tan sólo un  $-2,77\%$  de los recursos propios, ante variaciones del 2% en los tipos de interés. Para llevar a cabo el control efectivo de este tipo de riesgos la Caja realiza de forma sistemática los siguientes controles:

- Análisis de duración de los recursos propios o gap de duración: mide la sensibilidad del valor económico de la Entidad ante variaciones en el tipo de interés. Esta medida es similar a la exigida por Basilea, pero a nivel Entidad se analizan variaciones de un 1% de los tipos de interés poniéndolas en relación con los recursos propios a nivel de Entidad (reservas + beneficios + fondos especiales). El gap de duración a diciembre de 2004 supone el 0,96%.
- Análisis de gaps: permite evaluar el impacto en el margen financiero de variaciones en los tipos de interés. La Entidad presenta un gap acumulado positivo, que se amplía a medida que se emplean hipótesis de menor sensibilidad de las cuentas a la vista, lo que significa que existe una posición favorable ante movimientos al alza del tipo de interés, dado que el volumen de activos que se reprecia supera al de pasivos
- Simulación: mediante la utilización de herramientas de simulación se obtiene una visión dinámica del impacto de diferentes estrategias de crecimiento e inversión, en el margen financiero y en el balance de la Entidad, ante escenarios alternativos de tipos de interés.

El riesgo de liquidez es el que puede surgir del desfase temporal de los flujos de caja o de la aparición de necesidades imprevistas de liquidez. La propia naturaleza de la actividad transformadora de los intermediarios financieros, que financian las inversiones a medio y largo plazo con pasivos exigibles a la vista o a corto plazo, exige que la gestión de liquidez tenga una especial relevancia. De esta forma se establece un nivel mínimo de activos líquidos respecto a los pasivos exigibles.

#### · OTROS RIESGOS

El documento “Convergencia internacional de medidas y normas de capital, marco revisado” redactado el 26 de Junio de 2004 por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, define el riesgo operacional como el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, personas y sistemas o bien de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal (entre otros, la posibilidad de ser sancionado, multado u obligado a pagar daños punitivos como resultado de

acciones supervisoras o de acuerdos privados entre las partes) y excluye el riesgo estratégico y el reputacional.

La Entidad ha emprendido medidas tendentes a la identificación, evaluación, seguimiento y mitigación de este riesgo. Para ello cuenta con un equipo gestor que planifica, organiza y centraliza los procesos de gestión del riesgo operacional extendidos por todas las áreas de actividad de la Caja y que engloba aspectos cuantitativos y cualitativos.

Con el doble objetivo de incluir en la gestión del riesgo eventos de baja frecuencia y alto impacto que no haya sufrido la Caja, y obtener una medición relativa de este riesgo respecto al sector en que opera, se está utilizando una plataforma tecnológica, que integra herramientas de evaluación cualitativa y de gestión de planes de acción en los aspectos cualitativos, además de incorporar indicadores de riesgo y bases de datos de pérdidas en los aspectos cuantitativos. Esta herramienta está siendo elaborada conjuntamente por la práctica totalidad de las cajas de ahorros españolas en el marco del Plan Sectorial de Control Global del Riesgo.

En lo que se refiere a los aspectos cualitativos, a lo largo del ejercicio 2004 se ha efectuado una evaluación de todas las áreas de actividad de la Caja, para la medición de su exposición al riesgo. En base a esta medición, se emprenderán unos planes de acción tendentes a la mitigación del riesgo. En los aspectos cuantitativos, se mantiene una base de datos con los quebrantos por riesgo operacional sufridos por la Entidad desde el 01/01/2004, que se analiza mediante modelos internos y externos.

**F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.**

El Grupo Cajastur mantiene un nivel de recursos propios que le permite cumplir holgadamente con los requerimientos legales, y cubrir los riesgos incurridos que aparecen enumerados en el epígrafe anterior.

Prueba de la eficacia de los sistemas de control de riesgos, es la existencia de una tasa de morosidad del 0,54%, con un descenso de dos décimas respecto al ejercicio anterior y una tasa de cobertura de riesgos dudosos del 574,36%.

Prueba de la adecuación del nivel de recursos propios, es que la cifra de recursos propios computables asciende a 600.624, siendo los requerimientos mínimos (exigidos por la Circular 5/93 del Banco de España) de 367.373 miles de euros, lo que determina la existencia de un superávit de recursos propios de 233.251 miles de euros. Los requerimientos mínimos suponen tan solo el 61,17% de los recursos propios computables.

El coeficiente de solvencia, que mide la relación entre el riesgo de crédito, (el más importante pues se deriva de las posibles insolvencias de los deudores) y los recursos propios, se sitúa en el 13,39%, 5,39 puntos por encima del mínimo legal del 8%.

En cuanto a la estructura de los recursos propios, se considera una buena práctica que las entidades procuren una adecuada composición de los mismos. Así lo determina la propia normativa que separa entre recursos propios básicos y de segunda categoría. En el caso del Grupo Cajastur

resulta destacable que la mayor parte de los recursos propios son de primera categoría, porque proceden mayoritariamente de la capitalización de beneficios, y esta es la fuente de recursos propios que aporta mayor calidad, independencia y estabilidad al patrimonio de la entidad.

- F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**
- F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**
- F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.**

**G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS**

**G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.**

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
75.896	Inversión	15-09-2004	EBRO PULEVA	5,00	
220.445	Inversión	16-12-2004	ENERGIAS DE PORTUGAL, S.A.	5,64	
8.829	Desinversión	27-12-2004	ENERGIAS DE PORTUGAL, S.A.	5,53	
2.360	Desinversión	29-11-2004	EMPRESA NACIONAL DE CELULOSA (ENCE)	6,13	
523	Desinversión	30-11-2004	EMPRESA NACIONAL DE CELULOSA (ENCE)	6,04	
1.535	Desinversión	02-12-2004	EMPRESA NACIONAL DE CELULOSA (ENCE)	5,77	
14	Desinversión	03-12-2004	EMPRESA NACIONAL DE CELULOSA (ENCE)	5,77	

**G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.**

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
432	Inversión	30-07-2004	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA (GAM)	9,72	
1.378	Inversión	28-10-2004	SOCIEDAD PROMOTORA DE LAS TELECOMUNICACIONES EN ASTURIAS (SPTA)	45,95	
217.131	Desinversión	16-12-2004	HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO	0,10	

**G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.**

Número de Informes emitidos	1
-----------------------------	---

**G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.**

Fecha del informe	17-02-2005
-------------------	------------

**H REMUNERACIONES PERCIBIDAS**

**H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	1.161
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	0

**H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:**

**a) Consejo de Administración:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	453

**b) Comisión de Control:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	176

**c) Comisión de Retribuciones:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	4

**d) Comisión de Inversiones:**

Remuneraciones	Importe (miles de euros)

dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	1
---	---

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	413
--	-----

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

## I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cotapartípe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen

directo de las cuotas		total
Total:		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cuotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000
---	-------

I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(\*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
Total:	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

## J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta

**la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.**

**En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad.**

A la fecha de elaboración del presente informe cumple con las obligaciones y previsiones legales de buen gobierno corporativo y con las recomendaciones generales sobre transparencia, deber de información, deber de lealtad y diligencia de los administradores, y régimen de órganos de gobierno de la entidad.

## **K** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.**

En relación al Apartado A.2.4, a continuación se detallan las funciones que tienen delegadas el Presidente y el Director General de la Entidad:

1. Detalle de las facultades que tiene delegadas el Presidente de la Entidad, Manuel Menéndez Menéndez:

El Consejo de Administración tiene expresamente delegadas en el Presidente de la Entidad las más altas funciones de representación y gestión financiera, las cuales están recogidas en los apartados 3), 4), 5), 7), 8), 12) y 13) del artículo 27º de los vigentes Estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente:

3) Ostentar la representación de la Entidad, en juicio y fuera de él, para todo lo concerniente al giro y tráfico de la misma, y sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos previstos en estos Estatutos o expresamente acordados por el propio Consejo de Administración.

4) Determinar y modificar la estructura interna y organización administrativa de la institución y crear y suprimir Agencias y Sucursales.

5) Determinar las operaciones, tanto activas como pasivas y complementarias, que haya de practicar la Entidad dentro del objeto y fines de la misma, reglamentando su forma y condiciones, así como acordar la creación, suspensión, modificación o supresión de cualquiera de ellas, todo ello de acuerdo siempre con las disposiciones legales y estatutarias.

7) Aprobar y modificar la plantilla de empleados, nombrar a los mismos, crear y suprimir cargos, fijar sus facultades y atribuciones y señalar sus sueldos, según lo exija y permita la marcha y situación de la Entidad.

8) Acordar la inversión de los fondos de la Caja y toda clase de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad; y, a título enunciativo y no limitativo, acordar y efectuar la inversión, utilización y disposición de fondos, y, a este efecto, cobrar pagar, girar y transferir cantidades; abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas, incluso de crédito o depósitos en cualquier Establecimiento, incluido el Banco de España, suscribiendo al efecto talones, cheques o documentos que procedan; constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas; dar y recibir cantidades en préstamos; comprar, vender, permutar

ceder y transferir bienes muebles e inmuebles, así como comprar, suscribir, vender permutar y pignorar toda clase de valores mobiliarios, pólizas y otros efectos, por el precio que estime conveniente y con las condiciones que bien le parezcan; dar y tomar posesión, absolver censos y otros gravámenes, redimirlos; constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y para los fines indicados u otros análogos, de las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y las demás que bien vistas le sean.

12) Nombrar cuantas Comisiones o Ponencias estime convenientes para el mejor estudio de temas concretos de su competencia.

13) Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que competen a la Caja y representarla cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitrajes de derecho y equidad.

Detalle de las facultades que tiene delegadas el Director General de la Entidad, Felipe Fernández Fernández:

- Ostentar la representación de la Entidad en juicio y fuera de él, para todo lo concerniente al giro y tráfico de la misma.
- Determinar las operaciones, tanto activas como pasivas y complementarias, que haya de practicar la Entidad dentro del objeto y fines de la misma.
- Acordar la inversión de los fondos de la CAJA y celebrar toda clase de actos y contratos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Entidad.
- Crear y suprimir Agencias y Sucursales de la Institución.

Sobre las anteriores facultades se han establecido las siguientes limitaciones respecto de las operaciones de tráfico que impliquen riesgo para la Entidad y para los actos de disposición:

- 1.- Cuando el apoderado actúe con carácter solidario:
  - Hasta 900.000 euros, para operaciones cubiertas con garantía personal.
  - Hasta 3.000.000 euros, para operaciones cubiertas con garantía real.
  - Hasta 2.000.000 euros, cuando se trate de operaciones de aval.
  - Hasta 1.500.000 euros, cuando se trate de operaciones de descuento.
  - Hasta 2.000.000 euros, cuando se trate de operaciones de leasing.
  - Hasta 300.000 euros, para operaciones por actos de disposición, compraventa o gravamen de bienes de la institución.
  
- Descalificar todo tipo de Viviendas de Protección Oficial, así como para operar con el Banco de España.
- Podrá sustituir a favor de otros directivos de la Entidad o de terceros las anteriores facultades (es decir las que tiene atribuidas con carácter solidario), salvo la de crear y suprimir agencias y sucursales de la Institución, que no podrá ser objeto de delegación.
- Cuando actúe con carácter mancomunado con uno cualquiera de los Directores de Area, no habrá limitaciones para su actuación, si bien no cabe la delegación de facultades.
- Firmando mancomunadamente con el Director de Asesoría Jurídica, no habrá limitaciones, incluso se podrán sustituir todo tipo de facultades así como su revocación.

En el apartado A.3.1 se detalla la composición de la Comisión de Control, a la que habría que añadir, con voz y sin voto, al representante de la Comunidad Autónoma, don Luis Manuel Iturrioz Viñuela.

En relación al apartado G, se transcribe a continuación el Informe Anual elaborado por la Comisión de Inversiones de Caja de Ahorros de Asturias, con fecha 17 de febrero de 2005, de acuerdo con el artículo 41 quater de los Estatutos de la Entidad, en relación con el artículo 50 ter de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorros y con el artículo 20 ter de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros.

Señalar que, a la fecha de este informe, aún no había sido publicada la circular 2/2005, de 21 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de Gobierno Corporativo, por lo que los datos en él reflejados no coinciden exactamente con los requerimientos de dicha circular en sus apartados G1 y G2, ya que fueron distintos los criterios utilizados en su elaboración. Las diferencias son las siguientes:

- se incluyen determinadas compraventas de acciones en sociedades cotizadas dentro del apartado G1 que no tienen el carácter de estratégicas (y por tanto no están en el informe elaborado por la Comisión de Inversiones de Caja de Ahorros de Asturias de fecha 17 de febrero). En concreto se trata de una serie de desinversiones en Energías de Portugal, S.A. y en Empresa Nacional de Celulosa de escasa importancia relativa respecto a la inversión mantenida en ambas compañías (y que en ningún caso reducen el porcentaje accionarial por debajo del 5%).

- se incluye dentro del apartado G2 una inversión de 1.378,37 miles de euros en la Sociedad Promotora de las Telecomunicaciones de Asturias que tampoco se detallaba en el informe elaborado por la Comisión de Inversiones de fecha 17 de febrero de 2005 por no considerarse que por su importe tuviera el carácter de estratégico (se trata de una ampliación de capital de pequeño tamaño en términos relativos respecto a la inversión total que la Caja de Ahorros de Asturias ya mantenía en esta sociedad y que en ningún caso varía el porcentaje accionarial).

" La Comisión de Inversiones de Caja de Ahorros de Asturias elabora este informe, que incluye un resumen de las inversiones y desinversiones de carácter estratégico que la Entidad ha efectuado en el año 2004.

También detalla el estado de situación a fecha 31 de diciembre 2004 de las inversiones estratégicas de Caja de Ahorros de Asturias.

Por último, comprende relación y sentido de los informes emitidos por la Comisión en todo el ejercicio 2004.

Se entiende como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa (que signifique subir o bajar del 5% del capital o sus sucesivos múltiplos) de cualquier sociedad o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno.

El citado informe se remitirá al Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Asturias y se incorporará al Informe de Gobierno Corporativo de esta entidad.

De acuerdo con el Art. 20 ter de la ley 31/85, de 2 de Agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros (LORCA), introducido por la ley 26/03, de 17 de Julio (Ley de Transparencia), según redacción dada por la ley 62/2003, de 30 de diciembre (Ley de Acompañamiento a los Presupuestos del Estado de 2004) y de acuerdo con lo establecido por el Art. 3 del Reglamento de la Comisión de Inversiones:

1) Inversiones y desinversiones de carácter estratégico año 2004

### 1.1 Sociedades cotizadas:

Se acometieron las siguientes inversiones:

Compañía	Nº Títulos	% capital	Inversión (€)
Ebro Puleva, S.A.	7.693.404	5,00%	75.896.160,18
EDP, S.A. (1)	206.125.158	5,64%	220.444.847,65

(1) canje de acciones de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

No se han efectuado desinversiones estratégicas.

### 1.2 Sociedades no cotizadas:

No ha habido inversiones estratégicas.

En cuanto a desinversiones, se ha producido el canje de la posición en Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. (17,57% del capital) por EDP, S.A.

Caja de Ahorros de Asturias mantiene el 0,1% del capital de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

### 2) Participación en proyectos empresariales

No se ha participado o desinvertido en el año 2004 en proyectos empresariales que hayan implicado tener o dejar de tener representación en sus órganos de gobierno o en la gestión de ninguna sociedad.

### 3) Estado de situación a 31 de diciembre 2004 de las inversiones estratégicas de Caja de Ahorros de Asturias.

En el siguiente cuadro se detalla nombre de la compañía, carácter de cotizada o no, porcentaje de capital que la Entidad posee, número de miembros de su Consejo de Administración y número de puestos que ostenta la Entidad:

Compañía	Cotizada	% Capital	Nº miembros C.A	Nº puestos Cajastur
EDP, S.A. (1)	Si	5,53%	13	-
Enagas, S.A.	Si	5,00%	16	1
Ebro Puleva, S.A.	Si	5,00%	14	-
Aldeasa, S.A.	Si	6,00%	15	1
Ence, S.A.	Si	5,77%	11	1
S.P.T.A., S.A.	No	45,95%	12	5
CAPSA, S.A.	No	10,90%	13	2
GAM. S.L.	No	9,72%	5	1

Datos a 31/12/04

(1) Desde el 31/01/05, Cajastur tiene un puesto en el Consejo de Administración

Existen otras inversiones en compañías no cotizadas cuyo detalle figura en la Memoria de la Entidad.

### 4) Relación y sentido de los informes emitidos por la Comisión en el ejercicio 2004.

Desde la constitución de esta Comisión de Inversiones en el año 2004, se ha procedido a revisar y evaluar las inversiones acometidas.

Se acompaña Acta de la reunión de la Comisión de Inversiones correspondiente a la sesión celebrada el 25 de octubre 2004."

En relación al apartado H.1, el conjunto del Personal Directivo a que se refiere la remuneración indicada, está integrado por los miembros del Comité de Dirección, es decir: el Presidente Ejecutivo de la Entidad, el Director General y los Directores respectivos de las cuatro Áreas que se definen en el Organigrama de la Entidad (Administración y Control, Banca Comercial, Medios y Negocio Centralizado).

Respecto al apartado H.2, el conjunto de los miembros del Consejo de Administración a que se refieren las remuneraciones señaladas en la letra a), está integrado por treinta y un Vocales del Consejo de Administración, estando excluido a estos efectos el Presidente Ejecutivo de la Entidad, quien no percibe cantidad alguna por ningún concepto distinto al sueldo que como tal tiene asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 52º de los Estatutos. El importe reflejado se corresponde con el agregado de las dietas brutas y gastos de desplazamiento percibidas por los miembros del Consejo de Administración, derivadas de las reuniones de dicho Órgano de Gobierno y sus Comisiones Delegadas (Comisión Ejecutiva, Comisión Delegada del Consejo de Administración para la Obra Social y Cultural), el Consejo Consultivo de Empresas Participadas, Asambleas Generales y otros actos derivados de su representación.

Sobre los miembros de la Comisión de Control a que se refiere la letra b) de este mismo apartado H.2, está integrado por los quince Miembros de la Comisión de Control y por el Representante de la Comunidad Autónoma en dicho Órgano de Gobierno. El importe reflejado se corresponde con el agregado de las dietas brutas y gastos de desplazamiento percibidas por los miembros de la Comisión de Control, derivadas de las reuniones de dicho Órgano de Gobierno, Asambleas Generales y otros actos derivados de su representación.

En relación a la Comisión de Retribuciones, cuyas remuneraciones se indican en la letra c) del mismo apartado H.2, órgano integrado por tres Vocales del Consejo de Administración, nombrados por dicho Órgano de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º ter de los Estatutos, el importe reflejado se corresponde con el agregado de las dietas brutas y gastos de desplazamiento percibidas por los miembros de la Comisión de Retribuciones, derivadas de las reuniones de dicho Órgano y otros actos derivados de su representación.

En cuanto a los miembros de la Comisión de Inversiones a que se refiere la letra d) de este mismo apartado H.2, está integrado por tres Vocales del Consejo de Administración, nombrados por dicho Órgano de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º quater de los Estatutos. El importe reflejado se corresponde con el agregado de las dietas brutas y gastos de desplazamiento percibidas por los miembros de la Comisión de Inversiones, derivadas de las reuniones de dicho Órgano y otros actos derivados de su representación.

Y por último, dentro del apartado H.2, Respecto al Comité de Auditoría, en la letra e), está integrado por cinco Vocales del Consejo de Administración, nombrados por dicho Órgano de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º bis de los Estatutos. El importe reflejado se corresponde con el agregado de las dietas brutas y gastos de desplazamiento percibidas por los miembros del Comité de Auditoría, derivadas de las reuniones de dicho Órgano y otros actos derivados de su representación.

Respecto al apartado H.3, indicar que el conjunto de los miembros de los Órganos de Gobierno a que se refiere, está integrado por veintiún Vocales del Consejo de Administración, a los cuales se les ha encomendado la representación de la Entidad en sociedades donde ésta ostenta una presencia o representación significativa.

Los miembros del Equipo Directivo, en el que se incluye el Presidente Ejecutivo, no perciben compensación económica alguna, derivada del cumplimiento de un mandato en representación de la Entidad, ajena al sueldo establecido en la misma para su puesto respectivo.

**Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27-06-2005.**

**Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo

**ADDENDA AL ANEXO I**

**A.1. ASAMBLEA GENERAL**

**A.1.1. CONSEJEROS GENERALES**

**CONSEJEROS GENERALES**

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento
ALONSO DELGADO, JOSÉ MANUEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ALVAREZ CAMPILLO, MARÍA DOLORES	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ALVAREZ CHACÓN, ANDRÉS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE AURELIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ALVAREZ GARCIA, MARIA EUGENIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ALVAREZ GONZALEZ, JOSÉ CARLOS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ALVAREZ GONZALEZ, ROMAN ANTONIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ARAMENDI MUÑIZ, AGUSTÍN JOAQUÍN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ARIAS GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
BADAL PONS, MIGUEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
BARBILLO ALONSO, PEDRO JOSÉ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
BARREÑADA BAZÁN, JOSÉ MARCIANO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
BARRIENTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
CACHAFEIRO VALLADARES, JOSÉ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
CALVO CUESTA, ANGEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
CORRALES MONTEQUÍN, JUAN JOSÉ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
CUERVAS-MONS GARCÍA-BRAGA, JOSÉ AGUSTÍN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
CUERVO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
DÍAZ BANIOLA, JOSÉ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
DÍAZ DE LA TORRE, GENOVEVA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
DÍAZ RAÑÓN, JOSÉ FERNANDO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FARPÓN ALONSO, AGUSTÍN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FAYA DÍAZ, JUAN JOSÉ	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FERNANDEZ BUSTILLO, JORGE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FERNANDEZ DÍAZ, JOSÉ MANUEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FERNANDEZ FERVIENZA, BELARMINO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FERNANDEZ MARTINEZ, JAVIER ALEJANDRO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FERNANDEZ ORDOÑEZ, MARÍA ADELA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FERNANDEZ VAZQUEZ, IGNACIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
GANCEDO RUIZ, DANIEL EMILIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
GARCIA GARCIA, LUIS MARIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
GARCIA GARCIA, JUAN SEVERINO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
GARCIA GONZALEZ, MANUEL MILLAN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
GONZALEZ ALLER, JOSE EMILIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
GONZALEZ MENDEZ, JOSE FRANCISCO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
GONZALEZ SANCHEZ, AGUSTIN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
GUTIERREZ VARELA, BENJAMIN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JARDON RODRIGUEZ, JESUS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
LANDEIRA ALVAREZ-CASCOS, JESUS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
LEON PEREZ, JOSE MARIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
LOPEZ GONZALEZ, ALFONSO ROMAN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
LOSADA SANCHEZ, FERNANDO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MANGAS RONDEROS, MARIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARTIN VILLACORTA, HERMINIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARTINEZ ALVAREZ, FRANCISCO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARTINEZ COBIAN, ASENSIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MENENDEZ ARGÜELLES, JULIO CESAR	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MENENDEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	

MENENDEZ GARCIA, MANUEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MERE LOPEZ, ANTONIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MIRANDA REIGADA, JOSE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MORAN FERNANDEZ, HUGO ALFONSO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MORO SUAREZ, LUIS BELARMINO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MUÑIZ ALVAREZ, JOSE ANTONIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MUNIZ POO, ROBERTO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PEREZ PRIETO, JOSE ANTONIO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PEREZ RODRIGUEZ, JUAN A. ROBERTO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PEREZ SANJURJO, FRANCISCO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PEREZ VILLALTA, GABRIEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PEREZ-ESPINOSA GONZALEZ-LOBON, MARIA ISABEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
QUINTANA GARCIA, JOSE MANUEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RAMOS GARCIA, JULIO ANGEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
REIMONDEZ CANTERO, ALEJANDRO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RIVAS SUAREZ, ANA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RODRIGUEZ CABAÑAS, BENJAMIN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RODRIGUEZ POLO, JUAN MANUEL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RODRIGUEZ VEGA, SANTIAGO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RUIZ LLANO, MARIANO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
SANCHEZ DE POSADA, FELIX	CORPORACIONES MUNICIPALES	
SANCHEZ MENENDEZ, JOSE AVELINO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
SERRANO ORTEGA, CONSOLACION BEGOÑA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
SIERRA FERNANDEZ, JOSE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
SUAREZ SUAREZ, MARIA EUGENIA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
TEJADA GASSET, MARIA CARMEN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
URIA SAN JOSE, JOAQUIN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
VILLAVERDE SUAREZ, FRANCISCO JOSE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
AIDO BARRIENTOS, JESUS ALBINO	EMPLEADOS	
ALVAREZ MARTINEZ, BERNARDO	EMPLEADOS	
ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	EMPLEADOS	
ARIAS BARRIENTOS, MANUEL ANGEL	EMPLEADOS	
CABRERO FERNANDEZ, IVAN	EMPLEADOS	
CARRERA MUÑOZ, GLORIA	EMPLEADOS	
DIAZ ACEBAL, JOSE LUIS	EMPLEADOS	
ESTRADA TORRE, JORGE	EMPLEADOS	
FANJUL DIAZ, JOSE JUAN	EMPLEADOS	
FERNANDEZ ALONSO, ANTONIO	EMPLEADOS	
FERNANDEZ ARAGON, BALTASAR	EMPLEADOS	
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	EMPLEADOS	
FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	EMPLEADOS	
GARCIA FERRERAS, CARLOS	EMPLEADOS	
GARCIA PARIENTE, SANTOS	EMPLEADOS	
GONZALEZ ALVITRE, ROBERTO	EMPLEADOS	
GONZALEZ REY, JOSE MANUEL	EMPLEADOS	
GONZALEZ VAZQUEZ, JOSE LUIS	EMPLEADOS	
HUELGA ECHEVARRIA, LUIS MARIO	EMPLEADOS	
MARTIN VALDES, LUCAS ANTONIO	EMPLEADOS	
MUÑOZ RODRIGUEZ, GREGORIO	EMPLEADOS	
MENENDEZ CUEVA, MARIA BEGOÑA	EMPLEADOS	
PEON RODRIGUEZ, JOSE ELADIO	EMPLEADOS	
PEREZ IGLESIAS, MARTA MARIA	EMPLEADOS	
PEREZ PAYO, EDUARDO	EMPLEADOS	
REVUELTA ARIAS, FRANCISCO JAVIER	EMPLEADOS	
RODRIGUEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	EMPLEADOS	
SUAREZ VEGA, ALBA MARIA	EMPLEADOS	
TEJEDOR LOPEZ, JOSE LUIS	EMPLEADOS	
VAZQUEZ PASCUAL, LUIS	EMPLEADOS	
AGÜERA SIRGO, JOSE MANUEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ALVAREZ ALVAREZ, VANESA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ALVAREZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ALVAREZ PEDREZUELA, ALVARO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	

ALVAREZ RAJA, IVAN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
AZA CONEJO, ROSA ISABEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
BARRIO PRALLONG, MARIA DEL CARMEN DEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
BARROSO PEREZ, NICOLASA PILAR	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
BRAÑA LASTRA, JOSE MARIA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CALA ARIAS, EZAQUIEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CALVO-SOTELO IBAÑEZ-MARTIN, JUAN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CAMPILLO MARTINEZ, ANTONIO RAMON	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CAO CRESPO, JORGE CESAR	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CARBALLES PERIS, ROGELIO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CARCEDO ROCES, JUAN PEDRO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CREGO LORENZO, LUIS ALFREDO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
CUERIA DIAZ, SECUNDINA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
DIAZ ARTIME, JOSE HERMINIO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
DIAZ HUICI, JOSE ALVARO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FERNANDEZ ALVAREZ, CONSTANTINO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FERNANDEZ DIAZ, FRANCISCO JOAQUIN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FERNANDEZ FELGUEROSO, MARIA PAZ	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FERNANDEZ FELGUEROSO, MARIA ANTONIA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FERNANDEZ GONZALEZ, VICTORINA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
FERNANDEZ VIESCA, RICARDO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
GALLEGO CANTELI, DULCE NOMBRE MARIA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
GARCIA ALONSO, MARIA TERESA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
GARCIA FERNANDEZ, MANUEL FAUSTINO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
GARCIA GARCIA, ANGEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
GARCIA SUAREZ, JOSE LUIS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
GONZALEZ ALCALDE, FAUSTINO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
GONZALEZ ORVIZ, MANUEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
GONZALEZ ZAPICO, JOSE RAMON	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
GUTIERREZ ESCANDON, JOSE MARCOS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
GUTIERREZ GARCIA, JESUS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
GUTIERREZ SUAREZ, ANA BELEN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
HUARTE SANTAMARIA, FERNANDO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
LOZANO ESTRADA, JOSE IGNACIO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	

MALLADA DE CASTRO, MARIA TERESA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MARTINEZ CAÑEDO, ALFREDO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MELENDRERAS FORCELLEDO, JUAN RAMON	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MENENDEZ CHAVES, RAMON	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MORAL MENENDEZ, MARIA TERESA DEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MENENDEZ MENENDEZ, MANUEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MORALES MIRAVALLS, JESUS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MORILLA GARCIA-CERNUDA, JOAQUIN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
MUÑIZ GARCIA, PEDRO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
PEREZ ALVAREZ, BENIGNO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
QUESADA ALONSO, RAMON	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RAMOS-SABUGO GONZALEZ, JAVIER	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ROGES ARBESU, PELAYO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RODRIGUEZ BLANCO, MANUEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RODRIGUEZ GONZALEZ, RAMON	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RODRIGUEZ MARCOS, ANGEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RODRIGUEZ MENENDEZ, EMILIO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RODRIGUEZ MENENDEZ, LUIS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
RODRIGUEZ PARDO, ALICIA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ROJO PEREZ, CARLOS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
SANCHEZ ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
SANCHEZ GUARDADO, EDUARDO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
SANTOS DIEZ, JOAQUIN	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
SANTOS FERNANDEZ, JUAN CARLOS	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
SARIEGO MARTINEZ, JOSE MANUEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
SUAREZ ALAS, JOSE ANTONIO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
SUAREZ BARO, MARCELINO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
TORGA LLAMEDO, AQUILINO SAUL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
VILLORIA NORIEGA, MIGUEL ANGEL	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
YAÑEZ BLANCO, JOSE MARIA	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ACEVEDO GONZALEZ, JOSE IGNACIO	IMPOSITORES	
ALONSO ALVAREZ, EVA MARIA	IMPOSITORES	
ALONSO MEJIDO, MARIA LUZ	IMPOSITORES	
ALVAREZ ARIZNAVARRETA, LUIS	IMPOSITORES	
ALVAREZ FIDALGO, IRENE	IMPOSITORES	
ALVAREZ FRESNO, ESTEBAN	IMPOSITORES	
ALVAREZ MARGARIDE, ROBERTO	IMPOSITORES	
ALVAREZ-SANTULLANO MARTINEZ, CARLOS	IMPOSITORES	

ARCO CASADO, MARIA ELENA DEL	IMPOSITORES	
ARGÜELLES VEGA, MONICA	IMPOSITORES	
BAIZAN GONZALEZ, MAXIMINO	IMPOSITORES	
CALLEJO ROMAN, VICTOR MANUEL	IMPOSITORES	
CALOTO FERNANDEZ, JUAN LUIS	IMPOSITORES	
CANEVA MARISCAL, FRANCISCO	IMPOSITORES	
CAÑO MONTIEL, JOSE MIGUEL	IMPOSITORES	
CARBALLO VIÑUELA, CONCEPCIÓN	IMPOSITORES	
CASO POSADA, ANA MARIA	IMPOSITORES	
CASTELLANOS JUAN, AGUSTIN MARCOS	IMPOSITORES	
CASTRO FERNANDEZ, GERMAN	IMPOSITORES	
CEBALLOS GONZALEZ, FERNANDO	IMPOSITORES	
COTRINA CARO, FIDELIA AMALIA	IMPOSITORES	
DIAZ GARCIA, MARIA ISABEL	IMPOSITORES	
DIAZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	IMPOSITORES	
DIEGUEZ ANTUÑA, EULALIO	IMPOSITORES	
DIEZ GIL, NOELIA	IMPOSITORES	
ESTAL CALVO, NICANOR DEL	IMPOSITORES	
FANDIÑO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	IMPOSITORES	
FANO SUAREZ, MARCELINO JAVIER	IMPOSITORES	
FERNANDEZ ALONSO, ROMAN	IMPOSITORES	
FERNANDEZ ALONSO, SUSANA	IMPOSITORES	
FERNANDEZ CARRERA, MONSERRAT	IMPOSITORES	
FERNANDEZ DELGADO, CAROLINA VICENTA	IMPOSITORES	
FERNANDEZ GARCIA, PATRICIA	IMPOSITORES	
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	IMPOSITORES	
FERNANDEZ GONZALEZ, EVELIA BELEN	IMPOSITORES	
FERNANDEZ GONZALEZ, GUIOMAR ESPERANZA	IMPOSITORES	
FERNANDEZ LUIÑA, JOSE RICARDO	IMPOSITORES	
FERNANDEZ MENENDEZ, JOSE	IMPOSITORES	
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO.	IMPOSITORES	
FONTAN GONZALEZ, FRANCISCO	IMPOSITORES	
FUENTES ALVAREZ, MARIA DOLORES	IMPOSITORES	
GALLO RODRIGUEZ, IGNACIO	IMPOSITORES	
GARCIA ALVAREZ, JULIO	IMPOSITORES	
GARCIA BLANCO, M. CONCEPCIÓN	IMPOSITORES	
GARCIA BUSTO, LUIS	IMPOSITORES	
GARCIA CALVO, MARIA ESTELA	IMPOSITORES	
GARCIA FERNANDEZ, MARIA ARANZAZU	IMPOSITORES	
GARCIA IRIARTE, BENIGNO ANTONIO	IMPOSITORES	
GARCIA LOPEZ, JESUS	IMPOSITORES	
GARCIA MARTIN, JULIAN FLORENTINO	IMPOSITORES	
GARCIA PRADA, JULIO	IMPOSITORES	
GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL	IMPOSITORES	
GARRIDO JIMENEZ, ANTONIA	IMPOSITORES	
GOMEZ MARMOL, FRANCISCO	IMPOSITORES	
GONZALEZ ABRANTES, ADRIAN	IMPOSITORES	
GONZALEZ ALVAREZ, ABELARDO AVELINO	IMPOSITORES	
GONZALEZ GARRIDO, ENRIQUE	IMPOSITORES	
GONZALEZ JUSTO, ISIDRO	IMPOSITORES	
GONZALEZ MORAL FERNANDEZ, BENJAMIN	IMPOSITORES	
GONZALEZ SECADES, BELARMINO	IMPOSITORES	
GUERRERO CARRIÓN, FERNANDO	IMPOSITORES	
GUTIERREZ BLANCO, OCTAVIO	IMPOSITORES	
HERNANDEZ BRAÑA, JESUS ANTONIO	IMPOSITORES	
INCLAN CORDERO, SERGIO	IMPOSITORES	
LLENIN IGLESIAS, FERNANDO	IMPOSITORES	
LOPEZ BANCIELLA, JORGE ENRIQUE	IMPOSITORES	
LOPEZ BATALLA, JOSE MARIA	IMPOSITORES	
LOPEZ CARADUJE, MARIA JESUS	IMPOSITORES	
LOPEZ GARCIA, JUAN CARLOS	IMPOSITORES	
LOPEZ VILLASANA, ROMAN	IMPOSITORES	
MACIA PEREZ, RAMON	IMPOSITORES	

MAHIA VAZQUEZ, EMILIO	IMPOSITORES	
MARTINEZ CASTRO, MARIA ELENA	IMPOSITORES	
MARTINEZ IGLESIAS, MATEO	IMPOSITORES	
MARTINEZ SUAREZ, CELSO	IMPOSITORES	
MARTINEZ VALLE, JOSE RAMON	IMPOSITORES	
MATA ALONSO, MARIA JESUS	IMPOSITORES	
MENENDEZ COTO, ALICIA	IMPOSITORES	
MENEDEZ FERNANDEZ, MARIA ANGELES	IMPOSITORES	
MORIS MENENDEZ, ROSA ISABEL	IMPOSITORES	
OTERO CALLADO. CEFERINO	IMPOSITORES	
PAÑEDA HUERTA, ANDRES	IMPOSITORES	
PAÑEDA HUERTA, PATRICIA	IMPOSITORES	
PEDRAJA CAÑAS, VICENTE DE LA	IMPOSITORES	
PEREZ MENENDEZ, JOSE	IMPOSITORES	
PEREZ PRADO, NURIA MARIA	IMPOSITORES	
PEVIDA VIEJO, MARIA JOSE	IMPOSITORES	
PRENDES GARAY, DANIEL	IMPOSITORES	
RAMOS ESPIDO, JUAN JOSE	IMPOSITORES	
RIESGO PANDIELLO, MARIA DEL MAR	IMPOSITORES	
RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN RAMON	IMPOSITORES	
RODRIGUEZ RIVERA, YOANA	IMPOSITORES	
RODRIGUEZ SUAREZ, JESUS	IMPOSITORES	
ROMERO CENTENO, ANGEL	IMPOSITORES	
ROY ALVAREZ, ANGEL	IMPOSITORES	
SANCHEZ IGLESIAS, LUCIANO ARGENTINO	IMPOSITORES	
SANCHEZ LOPEZ, PEDRO	IMPOSITORES	
SOLLA BARCENA, VICTOR MANUEL	IMPOSITORES	
SUAREZ GONZALEZ, MARIA MERCEDES	IMPOSITORES	
SUAREZ GONZALEZ, FERNANDO	IMPOSITORES	
SUAREZ VAQUERO, MARGARITA	IMPOSITORES	
SUAREZ VELASCO, MANUEL	IMPOSITORES	
VARELA LAVIANA, MONICA	IMPOSITORES	
VAZQUEZ ALVAREZ, MARIA LUISA	IMPOSITORES	
VAZQUEZ GARCIA, GERMAN	IMPOSITORES	
DIAZ GARCÍA, MARIA ESTHER	CORPORACIONES MUNICIPALES	
PEREZ MENÉNDEZ, MANUEL ALFREDO	PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	
ALVAREZ MARIÑO, PEDRO BENJAMIN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RODRIGUEZ PEREZ, AMOR FELICIDAD	IMPOSITORES	
GONZALEZ ARIAS, VICTOR	IMPOSITORES	

**A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:**

Descripción

**A.2. Consejo de Administración**

**A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.**

Descripción